8.

COLECCION

DE

CUADROS SINÓPTICOS

DE LOS PRINCIPALES CONTRATOS,

DE TESTAMENTOS

Y DEMAS ACTOS QUE CONSTITUYEN LA CARRERA NOTARIAL.

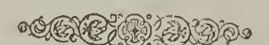
OBJETO DE LA PUBLICACION.

Resumir instantáneamente las partes de que deben constar los actos y convenios manifestados por los otorgantes, para estenderlos en forma legal que asegure el derecho recíproco de aquellos.

POR

DON NARCISO GIFRÉ Y DE BAHÍ,

Notario real y público del Número y Colegio de la ciudad de Gerona.



MADRID.—1861.



INTRODUCCION.

> La primera condicion para la ejecucion de un contrato, es ser bien comprendido por los que lo suscriben.
>
> La rutina es una plaga y la deshonra del Notariado ejercido así.
>
> (*Cellier, filosofía del Notariado.*)

Importancia de los cuadros sinópticos. Objeto de la presente publicacion.

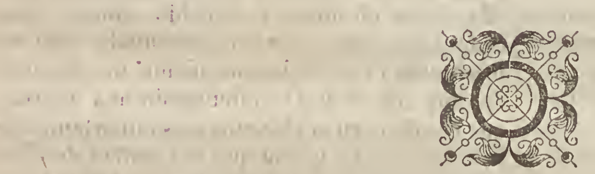
La facultad de la Notaría hija de la Jurisprudencia, requiere para los que la profesan un suficiente conocimiento del derecho para no verse estos en la mayoría de sus actos espuestos á valerse de fórmulas oscuras é ilegales, lo cual seria motivo de cuestiones con grave perjuicio de las partes, y que es necesario evitar á todo trance. De consiguiente, esto es lo que primaria y principalmente nos ha movido á publicar los presentes cuadros sinópticos, que no dudamos serán acogidos con general aprobacion por las grandes ventajas que ofrecen y los graves perjuicios que pueden evitar.

Desgraciadamente para el Notariado, ha existido una época en la que los reglamentos de enseñanza nada se han ocupado del estudio del Notario, de lo que ha resultado difícil el desempeño de tan noble profesion y haber sido necesario á los jóvenes que se han dedicado á ella, hacer un nuevo y detenido estudio sobre cada caso que se haya presentado: esto ha producido el grave inconveniente de que mas de una vez se haya ridiculizado una carrera que contiene en sí los actos mas importantes de la vida; esto ha hecho que la facultad del Notario en vez de adelantar haya sufrido decadencia.

Necesario es, pues, de todo punto enaltecerla, necesario es que el público sepa que es el Notario una de las personas mas indispensables á toda sociedad bien organizada: necesario es, por fin, reconocer que el Notario en su ejercicio se halla revestido de una autoridad cuyo acertado uso merece un crédito sin límites, que es el que dá fuerza de cosa probada á todos los documentos; que es, en fin, el que, por decirlo así, sostiene el órden y la tranquilidad en las familias: por lo tanto, el que tan altas funciones desempeña debe elevarse al grado de esplendor que merece, y por lo mismo importa en gran manera que desaparezca para siempre la rutina tan reprobada de todos, y que el Notario al redactar las escrituras lo haga con un verdadero conocimiento de lo que ejecuta, para que estén formadas con los precisos requisitos y necesarias palabras que deben contener, sin olvidar un órden propio, gramatical y lógico, á fin de evitar confusiones y procurar por el contrario la mas pura claridad. Esto es dificilísimo, sí, y requiere un

estudio profundo del derecho: para ahorrar pues este trabajo, y que no tengan que continuarse aquellas pesadas, rutinarias y largas fórmulas, y finalmente; para que desaparezca en un todo la vana frascologia, redactándose las escrituras con correccion, con estilo propio, y con brevedad, publicamos los siguientes cuadros sinópticos, en los cuales se hallarán aquellos requisitos absolutamente necesarios á cada contrato ó última voluntad, y aquellas cláusulas y pactos mas comunes que si bien su omision no anula el instrumento, son sin bargo necesarias para la conveniencia d partes, y para evitar cuestiones y pleitos de su descuido podrian originarse.

Nada hay que añadir á la importanci estos cuadros; ella se desprende desde lu Recomendamos, pues, su práctica, seguro que se hallarán en ellos las principales fue del estudio del Notario, para poder desem ñar su ministerio con aquella nobleza, hon dez y gloria que el mismo requiere.



CUADROS SINÓPTICOS.

Aceptacion de herencia, legado ó donacion.

- **Aceptante.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.**
  - Acepta.
- **Herencia. Legado. Donacion.**
  - Documento de que procede.
    - Otorgante.
    - Notario y su vecindad.
    - Dia, mes y año de la otorgacion.
- **Modo.**
  - Puramente y no condicional.
  - Del todo y no en parte.
  - Con beneficio de inventario.
  - Sin inventario.
- **Fecha.**
  - Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - Del interesado. Si no sabe, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Adicion de precio á una venta al quitar.

- **1. Confesante.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **2. Verbo.**
  - Recibe.
- **3. Modo.**
  - En el acto.
  - Antes de la firma.
    - Renuncia á las leyes de la entrega.
  - Delegado.
    - A qué persona.
    - Por qué causa.
    - Documento de que procede.
    - Dia, mes y año de la otorgacion.
    - Autorizante.
    - Su vecindad.

- 4. Solvente.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- 5. Cantidad.
  - Tantos reales vellon; clase de monedas.
- 6. Objeto.
  - En aumento del precio de la venta al quitar.
- 7. Escritura de venta.
  - Otorgantes.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Vecindad.
  - Autorizante.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Residencia.
  - Dia, mes y año de la otorgacion.
- 8. Finca vendida.
  - Finca urbana.
    - Calle.
    - Poblacion.
    - Número.
    - Lindero.
  - Finca rústica.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- 9. Dominios.
  - Franca en alodio.
  - Con dominio.
    - Mediano 3.º
    - Id. 2.º
    - Id. 1.º
    - Directo.
      - Persona á quien se paga.
      - Cantidad de censo de cada uno.
      - Dia del vencimiento.
- 10. Pertenencia.
  - Los títulos espresados en la venta al quitar.
  - Los que haya hasta llegar á la de la venta al quitar.
    - Cuando el confesante es un causa-habiente del primitivo vendedor.
- 11. Precio.
  - La suma de la cantidad que se paga con la que formó precio en la venta al quitar.
- 12. Accesorios abonables al solvente.
  - Los gastos de la presente escritura.
  - El laudemio cuando se haya tenido que pagar.
  - Lo demás á que haya lugar segun las circunstancias de cada caso.
- 13. Epocas del abono.
  - Al tener lugar la retrocesion.
- 14. Gastos de la escritura.
  - Al cargo del solvente mediante reembolso cuando la retroventa se verifique.
- 15. Aceptacion.
  - Necesaria. . . . . Cuando el comprador se obliga.
  - Util. . . . . Cuando no se obliga.
- 16. Juramento.
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos.
- 17. Laudemio.
  - Salvedad á favor de estos del que les compete.
  - (16–17:) Cuando la finca es enfitéutica.
- 18. Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- 19. Fecha.
  - Lugar, dia, mes y año.
- 20. Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- 21. Conocimiento de las partes.
  - Por el Notario.
  - En su falta por dos testigos, conocidos del Notario, que depongan.

22. Firmas. . . . . .
    - De los interesados.
    - Del Notario.

NOTA. Se ha dividido el verbo *recibe* del objeto que determina el mismo verbo para que en la redaccion de las escrituras quede mas unida la accion respectiva de las palabras con las referencias que deben subseguirlas.

Adopcion.

- Adoptante. . . . . .
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
    - Calidad. . . . .
        - De ser padre de familia.
        - Que no tenga por naturaleza impedimento físico perpétuo para procrear.
        - Que tenga 18 años mas que el adoptado por regla general.
- Motivos. . . . .
    - Relacion de las causas que han precedido.
    - Insercion íntegra de licencia que se haya obtenido. . . . .
        - Real cuando la adoptante sea una mujer.
        - Judicial en los demás casos.
- Verbo. . . . .
    - Recibe en hijo adoptivo.
- Adoptado. . . . . .
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
    - Edad.
    - Hijo de. . . . . .
        - Padre. . . .
            - Nombre.
            - Apellido.
            - Naturaleza.
            - Vecindad.
            - Representacion social.
        - Madre. . . .
            - Nombre.
            - Apellido.
            - Naturaleza.
            - Vecindad.
- Promesa del adoptante.
    - De tratar con amor al adoptado. .
        - Cuando el adoptante sea un estraño, cuando esto convenga así.
    - De alimentarle é instruirle.
    - De instituirle por heredero haciéndolo préviamente desde ahora.
- Declaracion del mismo.
    - Que el padre natural conservará la propiedad en los bienes profecticios y el usufructo en los adventicios, que tenga y en adelante adquiera el adoptado.
    - Si aquel hubiere fallecido, hará la entrega al adoptado, cuando salga de su poder, ó á los suyos.
- Obligacion de bienes. .
    - Por el adoptante.
- Consentimiento. . . .
    - Del padre natural y aceptacion de la escritura.
- Fecha de la escritura.
    - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . . . .
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Vecindad.
- Firmas. . . . .
    - De los interesados. . . . .
        - Si no saben, un testigo á su ruego.
    - Del Notario.

Ajuste ó contrata de obras.

- Propietario. . . . . . / Contratista. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
    - De cada uno.
- Obras que deben realizarse. . . . .
  - De nueva construccion. . . . . . .
  - De reparaciones.
    - Cuando proceden de autorizacion de juez. . . . .
      - Espediente instruido. . . . .
        - Escribanía.
        - Año en que se empezó. . .
        - Persona que le promovió.
      - Pliego de condiciones. . . .
      - Insercion íntegra del remate y de la autorizacion.
- Obligaciones. . . . . .
  - De los contratistas. . . . .
    - Tiempo en que deberán hacerse las obras.
    - A dejarlas con la solidez debida.
- Precio. . . . .
  - Tantos reales. . . .
    - Epocas de la entrega.
    - Clases de monedas.
    - Sin deduccion. . . .
      - Renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
- Obligacion de bienes. .
  - Especial de la finca... Por el propietario. . . . .
    - Renuncia á las leyes de la especial hipoteca.
  - General de bienes. Por todos los otorgantes.
- Toma de razon. . . . Dentro de los dias de la ley que rija.
- Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De los interesados... Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Almoneda.

- Persona que la ejecuta.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Corredor. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Efectos. . . . .
  - Descripcion.
  - Persona que los toma.
  - Valor en tasacion.
  - Valor en venta.
  - Totales.
- Espresion. . . . . . .
  - De dejarlo para otro dia.
  - De quedar finida la venta.
- Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . . . { Nombre.
Apellido.
Vecindad.

Firmas. . . . . { De los interesados.—Si no saben, un testigo á su ruego.
Del Notario.

Aprendizaje.

Padre del aprendiz, tutor ó curador del mismo. . . . . . { Nombre.
Apellido.
Naturaleza.
Vecindad.
Representacion ú oficio.

Maestro. . . . . . . { Nombre.
Apellido.
Naturaleza.
Vecindad.
Representacion ú oficio.

Aprendiz. . . . . . . { Nombre.
Apellido.
Naturaleza.
Vecindad.

Oficio en que debe instruirse.
Tiempo que ha de durar la enseñanza.
Cantidad mensual que ha de ganar el aprendiz.
Promesa del padre, tutor ó curador, por su hijo ó pupilo, y de ambos cuando este sea púber, de no separarse este hasta haber finido el compromiso.
Cantidad mensual abonadera al maestro si no se cumple la anterior promesa.
Promesa del maestro de instruir al aprendiz y tratarle como corresponde.
Obligacien de bienes por el padre, tutor ó curador, y por el maestro.

Fecha. . . . . | Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . { Nombre.
Apellido.
Vecindad.

Firmas. . . . . { De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
Del Notario.

Arras, dependientes de compra.

Confesante. . . . . { Nombre.
Apellido.
Representacion social.
Naturaleza.
Vecindad.

Verbo. . . . . | Recibe tantos reales.—Clase de moneda.

Modo. . . . . { En el acto.
Antes de la firma.
Designado. { Renuncia á las leyes de la entrega. . { A qué persona.
Por qué causa.
Documento de que procede.
Autorizante y su vecindad.
Dia, mes y año de la autorizacion.

- Solvente.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Objeto.
  - A cuenta del precio por el cual desde ahora se obliga á firmarle venta.
    - Perpétua.
    - Al quitar.
    - Dentro el plazo de...
- Finca vendible.
  - Urbana.
    - Situacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Rústica.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- Dominios.
  - Franco.
  - Mediano 3.º
  - Idem 2.º
  - Idem 1.º
  - Directo.
    - Cantidad de censo.
    - Persona que lo cobra.
    - Dia del vencimiento.
- Pactos con que se otorgará.
  - Los que sean.
- Obligacion de bienes del promitente.
  - Especial de la finca citada.
  - Generalidad de los demás habidos y por haber.
    - Renuncia á las leyes de la hipoteca.
- Aceptacion del solvente, como presunto comprador.
- Juramento.
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberlo tratado en fraude de los dóminos.
- Laudemio.
  - Salvedad á favor de los dóminos.
    - Cuando la finca sea enfitéutica.
- Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro de los dias de la ley que rija.
- Fecha.
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De los interesados.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Arrendamientos.

- Arrendador.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo.
  - Arrienda.
- Arrendatario.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Tiempo del contrato.
  - Tantos años.
    - Epoca en que empezarán á contarse.
    - Epoca en que vencerán.

Finca.	Nombre. Cabida y diferencia de terrenos. Situacion.
Reservas por el arrendador.	De tal parte de casa para su uso y el de su familia. De convertir á regadío ó á prados artificiales tales tierras de la heredad. De parte de frutos cuya conduccion á la casa del manso vendrá á cargo del colono.
Prohibiciones al colono.	De subarrendar en todo ó en parte. De sembrar las tierras en épocas distintas de la costumbre del país. De sembrar grano alguno despues de vencido el arrendamiento, con pena de perder los sembrados y trabajos. De cortar árbol alguno de pié ni ramajes fuera de la época de su escamonda. De vender pajas, yerbas ú otras producciones que se destinan para el ganado y abonos.
Obligaciones al colono.	De habitar con su familia y ganado la casa de la heredad. De conservar todos los edificios y terrenos. De avisar al propietario toda novedad que ocurra. De tener constantemente tal clase de ganado y tantas reses. De costear tantos jornales de albañil y carpintero para conservacion de los edificios, quedando condonados los que dejen de hacerse por no haber necesidad. De usar semillas limpias y de buena calidad. De trabajar la tierra tantas veces al año, con las labores propias á la clase de aquellas. De abonar los viñedos y olivares con cascarilla, trabajándolos al menos dos veces al año. De condicionar las yerbas secas y pajas, consumiéndolo todo para el ganado y abonos. De escamondar los árboles y plantar tantos nuevos cada año en los puntos que se le designen. De tener limpios y en buen uso los caminos, cauces, riberas, pasos de aguas y demás que podria perjudicar las tierras y sus sembrados. De impedir la abrogacion por terceros de toda clase de derechos y servidumbres, dando parte al dueño. De pagar las contribuciones y demás impuestos que se exijan por la heredad y sus tierras, con abono de la mitad de las estraordinarias, prévia presentacion de recibos que lo acrediten. De entregar á sus costas copia autorizada del arrendamiento al propietario, dentro dos meses de la otorgacion.
Pacto comun.	De someter á juicio de amigables componedores y de un tercero en discordia, toda cuestion que se suscite entre el arrendador y el colono.
Cláusulas.	Facultad al colono de usar la finca durante el tiempo del contrato, esplotarla al mayor beneficio comun y devolverla, finido el tiempo, sin desmejora ni retardo alguno.
Precio.	Tantos reales vellon por anualidad. Tantos por el total. La tercera, cuarta parte ó mitad de los frutos que se recojan de toda clase.
Modo de la entrega. . .	Por anualidades ó semestres. Anticipado ó vencido. Paraje ó pueblo de la efectuacion. En efectivo metálico de oro ó plata. } Renuncia á las leyes que permitan Líquido y sin descuento. . . . . } lo contrario.

- Eviccion y saneamiento. — La natural del contrato.
- Aceptacion. — Del colono.
  - Con obligacion de bienes.
  - Con renuncia á lo dispuesto en los arts. 656 y 657 de la ley de enjuiciamiento civil.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Arrogacion.

- Arrogador.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Calidad. —Igual á la adopcion.
- Motivo.
  - Relacion de los que han precedido.
  - Haberse obtenido licencia real.
  - Insercion literal de la licencia.
  - Cuando el arrogado sea impúber.
    - Consentimiento espreso de los mas próximos parientes.
    - Autorizacion de sus tutores.
    - Declaracion de que la arrogacion le será provechosa.
- Verbo. — Arroga.
- Aarrogado.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Edad.
    - Mayor de 7 años ó en todos los casos.
    - Mayor de 25 años. — Cuando el arrogador sea su tutor.
  - Emancipado. Cuando su padre vive.
  - Hijo de.
    - Padre.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
    - Madre.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
- Condicion al arrogado. — De usar el apellido del arrogador.
- Promesa del arrogador.
  - De tratar con amor al arrogado.
  - De no sacarlo de su poder ni desheredarle sin justa causa, bajo pena de restituirle siendo impúber. — Los bienes actuales del arrogado y los que adquiera en lo sucesivo, con los acrecentamientos ó ganancias hechas en ellos cuando el arrogado fuere impúber. La cuarta parte de los bienes del arrogador.

- Caucion por el arrogador. . . . .
  - De que en caso de morir el arrogado antes de llegar á la pubertad, restituirá sus bienes á los que le hubieran heredado, si no se hubiese hecho la arrogacion.
  - De que no emancipará ni desheredará al impúber sin justa causa.
- Obligacion de bienes. . — Por parte del arrogador.
- Aceptacion del arrogado. . . . .
  - Obligándose. . . .
    - A usar el apellido del arrogador.
    - A respetarle como padre.
- Fecha. . . . . — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De los interesados. — Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Auto de entrega de testamento cerrado.

- Testador. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Hijo de. . . . . .
    - Padre. . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
    - Madre. . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
- Cláusulas. . . . . .
  - De hallarse el testador. . . . .
    - En estado sano.
    - Enfermo, pero con claridad de potencias y habla.
  - De haber presentado el pliego que contiene la carpeta.
  - De ser su testamento ó codicilo. .
    - Escrito y firmado de su mano.
    - Escrito de ajena y firmado de la suya.
    - Escrito y firmado de mano ajena.
  - De dejarlo en custodia del autorizante.
  - De que se abra con las formalidades de derecho, despues de su muerte.
  - De revocar todo testamento anterior, codicilo y demás especies de última voluntad.

Aumento de dote.

Constitucion y entrega al marido.

- Donante. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. . . . . . . — Donar.
- Donataria. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Consorte de. . . . .
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.

- Cantidad. . . . . . . Tantos reales vellon.
- Modo. . . . .
  - En el acto.
  - A plazos. . . . . .
    - Fecha de cada uno.
    - Cantidades, clase de moneda.
- Fincas. . . . .
  - Urbanas. . . . . .
    - Poblacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Rústicas. . . . . .
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
  - Estimadas á. . . . . Tantos reales vellon.
  - Inestimadamente.
- Dominios. . . . . . .
- Concepto. . . . . . . En aumento de dote.
  - Voluntaria. . Toda.
  - Necesaria. . Desde tal cantidad en adelante.
- Condiciones. . . . . . . Las que quiera el donante. . . . . Cuando es voluntaria (1).
- Cláusulas. . . . . . . De constituto y posesion.
- Constitucion. . . . .
  - Por la donataria.
  - A su esposo. . . . . Tenerlo durante el matrimonio.
  - Para. . . . . Hacer suyos los frutos.
  - Como dote estimada. . . . . . . Restituirlo á su tiempo.
  - Como inestimada.
- Cláusulas de constituto. . . . . En el acto.
- Aceptacion del marido. . . . . Antes de la firma. . . . Renuncia á las leyes de la entrega.
- Confesion de entrega. . . . .
  - Por el valor de tasacion. / Inestimadamente.
    - Que aprueba.
    - Condona el mayor que podria tener y todo error ó engaño.
    - Renuncia á la reclamacion que permite la ley 16, tít. 11, p. 4ª.
- Restitucion. . . . . . Promesa de restituirlo cuando de derecho corresponda.
  - Sobre otro tanto como hipoteca especial. (En donde esto se acostumbra.)
  - Sobre la generalidad de bienes.
- Obligacion general de bienes por todos los otorgantes.
- Juramento. . . . . . .
  - De cumplir lo estipulado.
  - De no revocarlo.
  - De no haberlo hecho en fraude de los dóminos. . . . . Cuando la finca sea enfitéutica.
- Advertencia de la toma de razon. . . . . . Dentro de los dias de la ley que rija.
- Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De los interesados. Si no saben un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

(1) En la dote necesaria así como en la legítima no pueden imponerse condiciones ni gravámenes.

Capitulaciones matrimoniales.

- Desposadero. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Edad.
  - Hijo. . . . .
    - Padre. . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
    - Madre. . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
- Desposadera.. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Edad.
  - Hija de. . . . . . .
    - Padre. . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
    - Madre.. .. .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
- Donacion y heredamiento de bienes presentes y futuros del padre ó madre. . .
  - Dá irrevocablemente entre vivos á la persona de su hijo ó hija.
  - Causal. . . .
    - Matrimonio celebrado con. . . . . .
      - Persona de la desposadera.
      - Persona del desposadero.
  - Cosa donada.
    - Universalidad de bienes, derechos y acciones. . . . .
      - Presentes.
      - Futuros.
  - Reservas. . .
    - Del usufructo, pleno y sin caucion. . .
      - Para sí y por durante su vida.
      - Para su mujer si le sobrevive sin caucion.
      - Por durante la vida de ella.
      - Mientras no contraiga segundas nupcias, y no pida y estraiga su dote y demás créditos.
    - De tal cantidad. . .
      - Para disponer entre vivos ó en testamento.
      - Que no haciéndolo, vendrá igualmente comprendida en la presente donacion.
    - De señalar legítima y dote á los demás hijos é hijas del donante. . . . .
      - En la cantidad que le corresponda segun los bienes.
    - Prefijarla desde luego á. . . . . . .
      - Tantos reales.
    - Facultad de aumentarla hasta. . . .
      - Tantos reales.
  - Obligaciones del donante y de su esposa usufructuaria..
    - De mantener á los desposaderos é hijos que nazcan. .
      - A su lado, é igual.
      - Calzar y vestir.
    - De mantener y educar á los demás hijos.
    - De entregar á los mismos. . . . . .
      - Tantos reales para gastos particulares.

- **Donacion y heredamiento de bienes presentes y futuros del padre ó madre.**
  - Obligacion del donante, etc.
    - De entregarles tantos reales por alimentos, ó tales bienes.
      - En el caso de separacion pedido por cualquiera de las partes.
  - Obligacion del donatario, muerto el donante.
    - De mantener á su lado á la esposa del donador, calzar y vestir, y entregarla tantos reales anuales para sus gastos; cuando no se la nombra usufructuaria.
    - De mantener y educar á sus hermanos hijos del donador.
  - Condicion.
    - De quedar nula la donacion si fallece el donatario sin uno ó mas hijos que lleguen á la edad legal para testar, volviendo los bienes.
      - Al donante.
      - A la persona que designe en testamento.
      - A los demás hijos, uno despues del otro por la vulgar y fideicomisaria condicional.
    - Cuando la donacion es á favor de hija.
      - De quedar nula si el donante viene á tener un hijo varon, en cuyo caso se la otorga particular (como mas abajo se dirá).
      - Privacion de estraer la cuarta trebeliánica.
  - Obligacion de bienes. Juramento.
    - Por el donante.
  - Aceptacion.
    - Por el donatario.
    - Por la donataria.

- **Donacion para despues de la muerte del padre ó madre.**
  - Dá entre vivos á persona de su hijo, hija.
  - Causal.
    - Matrimonio celebrado con.
      - Desposadera.
      - Desposadero.
  - Cosa donada.
    - Bienes, derechos y acciones.
      - Que dejará al tiempo de la muerte.
  - Pacto.
    - Si el donatario muere antes que el donador, los bienes pasarán á los hijos de aquel.
  - Reservas.
    - Del usufructo pleno sin caucion.
      - Para su mujer si le sobrevive.
      - Por durante la vida de ella.
      - Mientras no contraiga segundas nupcias, no pida y estraiga su dote y demás.
    - De señalar legítimas.
  - Obligaciones del donante y de la esposa usufructuaria. Condicion. Obligacion de bienes. Juramento. Aceptacion.
    - Igual todo á la anterior.

- **Donacion sin reserva de usufructo.**
  - Igual á las anteriores con obligaciones del donatario.
    - De mantener á sus padres y al sobreviviente de ellos.
    - De entregarles cada año tantos reales para gastos particulares.
    - De mantener y educar á sus hermanos los demás hijos del donador.

- **Ambas donaciones.**
  - Por padre y madre.
    - Con reserva del usufructo pleno y sin caucion.
      - De bienes propios.
      - Y tambien de los que deje el premoriente en favor del sobreviviente.

Donacion particular de padre y madre.

- Dan irrevocablemente entre vivos á persona de su hijo ó hija.
- Causal. . . . . Matrimonio celebrado con . . . . .
  - Desposadera.
  - Desposadero.
- Cosa donada. . .
  - Bienes inmuebles. . .
    - Fincas urbanas. . . .
      - Situacion.
      - Calle.
      - Número.
      - Linderos.
    - Fincas rústicas. . . .
      - Nombre.
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Linderos.
    - Dominios. . .
      - Franco.
      - Mediano 3.°
      - Idem 2.°
      - Idem 1.°
      - Directo.
      - Tantos reales.
    - Entrega de los títulos de la propiedad.
    - Inestimadamente.
    - Con sus pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
    - Con sus cargas redimibles y perpétuas.
  - Cantidades. . . . . Tantos reales. . . . .
    - Plazos y épocas de cada una.
    - Lugar del pago.
    - Clase de moneda.
    - Sin descuento.
    - Renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
  - Mueblaje y ropas. . Su descripcion.
- Concepto. . . .
  - Legítima. . . . . .
  - Legítima y dote. . .
    - Al desposadero. . . .
    - A la desposadera. . .
      - Especificacion del tanto que corresponda al padre y el tanto á la madre.
- Condiciones. . Las que quiera el donante en lo que esceda de la legítima y no mas.
- Reservas. . . De aumentar esta donacion siempre que el donante lo tenga por oportuno.
- Obligacion de bienes. . . . Por el donante.
- Juramento. . . Por el donante.
- Aceptacion. . . Por donatario ó donataria.

Definicion de derechos ligitimarios. . . .

- Otorgante. . . . .
  - Hijo.
  - Hija.
- Verbo. . . . . Define en favor del donante.
- Cosa. . . . . Todo derecho sobre los bienes del mismo.
- Reservas. . . . .
  - La futura sucesion.
  - El tanto mas que pueda corresponderle por legítima al tiempo de la muerte de los padres.
  - El tanto mas que tal vez le aumente el donador.
- Obligacion de bienes. . . . . . . General.
- Juramento. . . . . De cumplir lo estipulado y no revocarlo.
- Aceptacion del. . . . . Donador.

- Constitucion de dote, de capital. . . . .
  - Desposadera ó desposadero.
  - Verbo. . . . . — Constituye en dote.
  - A quien. . . . .
    - Al padre ó madre del desposadero y á este.
    - Al desposadero solo.
  - Cosa. . . . .
    - Lo comprendido en la donacion particular que se le ha hecho. . . . . .
      - Estimado.
      - Inestimado.
    - Toda cantidad y bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título.
  - Reserva de. . . . .
    - Tantos reales anuales para sus gastos particulares.
    - Tales bienes para obtenerlos en calidad de parafernales.
  - Objeto. . . . .
    - Para que lo perciban, retengan y administren durante el matrimonio.
    - Hagan suyos los frutos para sobrellevar mejor las cargas.
    - Para que lo devuelvan cuando la restitucion corresponda en derecho.
  - Juramento. . . . . — De cumplirlo así y no revocarlo.
  - Obligacion. . . . . — General.
  - Aceptacion. . . . . — De los padres y del desposadero ó desposadera.

- Carta de seguridad de dote.. . . . .
  - Padre ó madre y desposadero.
  - Verbo. . . — Otorgan carta de pago desde ahora para cuando se verifique la entrega.
  - Persona á quien se dirige.. . . . — Constituyente.
  - Cantidad.. . — Los tantos reales constituidos, que quedarán asegurados sobre los bienes del padre, aunque el hijo los cobre por sí solo muerto aquel.
  - Cosas. . . .
    - Tales muebles. . . .
    - Alhajas. . . . . . .
    - Bienes.. . . . . . .
      - Estimado á tantos reales.
      - Inestimado.
  - Seguridad. .
    - Sobre otro tanto en valor de sus bienes como hipoteca especial. (En el pais en que esto se practique).
    - Sobre la generalidad de sus bienes, con — Renuncia á las leyes de la hipoteca.
  - Restitucion..
    - Cuando en derecho corresponda.
    - Lo estimado.. . . . — Con un valor igual.. . . . — A la constituyente ó á los suyos.
    - Lo inestimado.. . . — Lo mismo.. . — A la constituyente ó á los suyos.
  - Juramento. . — De cumplir y no revocarlo.
  - Aceptacion. . — De la desposadera.

- Carta de seguridad de capital. . . . . . .
  - Padre ó madre y desposadera.
  - Verbo. . . — Otorgan carta de pago desde ahora para cuando se verifique la entrega.

- **Carta de seguridad de capital.**
  - Persona á quien se dirige. — Constituyente.
  - Cantidad. — Los tantos reales constituidos.
  - Cosas.
    - Tales bienes.
    - Alhajas. — Estimado á tanto.
    - Muebles. — Inestimado.
  - Seguridad. — Sobre la generalidad de bienes.
  - Restitucion.
    - Cuando en derecho corresponda.
    - Lo estimado. — Con un valor igual.
    - Lo inestimado. — Lo mismo.
  - Juramento. — De cumplirlo y no revocarlo.
  - Aceptacion. — Del desposadero.
- **Esponsalicio.**
  - Del novio á la novia.
  - Recíproco para el sobreviviente. — De tantos rs. — Donde se acostumbra así.
  - Modo.
    - Con obligacion de disponer en favor de los hijos, habiéndolos.
    - Libre aunque existan hijos.
  - Aceptacion.
    - De la novia.
    - De ambos.
  - Juramento. — De cumplirlo y no revocarlo.
- **Gananciales.**
  - Los que resulten, se dividirán por igualdad.
    - Entre los novios.
    - Entre el sobreviviente y los herederos del premuerto.
  - Capital.
    - Del novio.
    - De la novia.
  - Condicion.
    - Cantidades. Alhajas. Semovientes. Muebles.
      - Descripcion de cada objeto.
      - Especificacion de sus circunstancias.
      - Valor.
    - Inmuebles.
      - Fincas rústicas.
      - Id. urbanas.
    - Valor total segun tasacion.
    - Conformidad de los novios á ella.
    - Condonacion del tanto mas.
  - Obligacion de bienes. — General.
  - Juramento. — De cumplirlo y no revocarlo.
- **Renuncia del derecho de sobrevivencia.**
  - Ambos novios.
  - Verbo. — Renuncian.
  - Derecho. — De heredar á los sus hijos que mueran en impubertad.
  - Obligacion de bienes. — General.
  - Juramento. — De cumplirlo y no revocarlo.
- **Usufructo.**
  - Ambos novios.
  - Verbo. — Nombran usufructuario.
  - Persona á quien se dirige. — Al sobreviviente de ellos.
  - Cosa. — De los bienes, derechos y acciones que deje el premoriente.
  - Modo.
    - Irrevocable.
    - Si no dispone lo contrario.

- Usufructo. . . . . .
  - Tiempo. . .
    - Durante su vida.
    - Hasta que el hijo heredero. . . . . . .
      - Llegue á la mayor edad.
      - Se case, si es mayor de 18 años.
      - Al cumplir estos si se halla casado.
  - Condiciones. .
    - Conservándose viudo.
    - No estrayendo su dote y demás créditos.
  - Obligaciones.
    - De pagar las cargas.
    - De alimentar y educar á los hijos.
    - De entregarles á su tiempo la legítima y dote.
  - Relevacion. . De fianza.
  - Juramento. . De no revocarlo.
- Heredamiento prelativo. . . . . . .
  - Ambos novios.
  - Verbo. . . . . Se obligan desde ahora.
  - Hecho. . . . . A nombrar por su heredero universal, hijos por hijos, é hijas por hijas, los del próximo enlace con preferencia á los que tal vez tengan de otro posterior que contraigan.
  - Reserva. . . . . De imponerles las condiciones que les parecerán.
  - Obligacion de bienes. . . . . . . General.
  - Juramento. . . . . De cumplir lo pactado y no revocarlo.
- Id. preventivo. . . . .
  - Ambos consortes.
  - Verbo. . . . Heredan.
  - Causal. . . . Para evitar la sucesion intestada. . .
    - Si alguno de ellos no la otorga.
    - Si se dá esta de nulidad.
  - Modo. . . . Preventivamente.
  - Personas. . .
    - A los hijos nacederos.
    - En falta de estos, al sobreviviente de los otorgantes. . .
      - Por igualdad entre ellos.
      - Al primer varon.
      - A la primera hembra.
  - Condicion. . Que la herencia haya de pasar de un hijo al otro por órden de sexo y edad. Cuando fallezcan sin uno ó mas hijos que no lleguen á la edad de testar.
  - Reserva. . . A cada hijo su legítima por derecho de institucion.
  - Prevencion. . Que si uno de los hijos muere con hijos, entren estos en representacion de su padre ó madre y en el modo que les hayan sucedido.
- Conclusion. . . . . . Ratificacion á lo estipulado.
- Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto, cuando se deba.
- Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De las partes. Si no saben un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Cartas de pago.

- **Confesante.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.**
  - Confiesa.
    - Recibir.
      - En el acto.
    - Haber recibido.
      - Antes de la firma.
      - Tanto en el acto y tanto antes.
        - Renuncia á las leyes de la entrega.
        - Cancelacion de los recibos parciales.
- **Solvente.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Modo.**
  - En efectivo de oro y plata.
- **Cantidad.**
  - Tantos reales vellon.
- **Cosa.**
  - Especificacion de sus caractéres.
  - Nombre que tiene.
- **Conceptos.**
  - A cuenta.
  - A cumplimiento.
    - De lo prometido en juicio de paz.
      - Nombre y apellido del Juez.
      - Lugar y fecha en que se tuvo.
    - De lo convenido ó transigido.
      - Otorgantes.
      - Notario y su domicilio.
      - Fecha del convenio ó transaccion.
    - De dote.
      - Cantidades.
        - Tantos rs. vn.
      - Fincas.
        - Urbanas.
          - Nombre.
          - Situacion.
          - Número.
          - Linderos.
        - Entrega de los títulos de propiedad.
        - Rústicas.
          - Nombre.
          - Situacion.
          - Cabida.
          - Linderos.
      - Alhajas.
        - Cuales.
      - Muebles.
        - Su nombre y caractéres.
      - Semovientes.
        - Id. su valor.
      - Estimado.
        - Tantos reales.
        - Declaracion de ser justa la tasacion, y restituir igual cantidad.
        - Recibo de los títulos de propiedad.
        - Renuncia al derecho de reclamar que permite la ley 16, tít. 11, part. 4.
      - Inestimado.
        - Valor, solo para que conste.
        - Recibo de los títulos de propiedad.
        - Promesa de no enajenarlos ni obligarlos.
        - Promesa de conservarlos y de restituirlos á su tiempo.

- Conceptos.
  - A cuenta. . . . .
  - A cumplimiento. .
    - Confesada. . . . . Renuncia á las leyes de dote no reeibido.
    - De préstamo. Documentos en que consta.
    - Legado. . . Persona que lo otorgó. . . . . Renuncia á todo derecho, salva *la futura sucesion.*
    - Legítima . . Autorizante y su domieilio. Lugar, dia, mes y año.
    - De honorarios. . . .
      - Cuenta parcial de cada partícipe.. . . Insercion literal de ellas.
      - Su importe.
      - Su procedencia.
    - De obras. .
      - Cuenta parcial de cada partícipe.. . . Insercion literal de ellas.
      - Su importe.
      - Su consistencia.
      - Tiempo de la duracion.
      - Edificio en que se ejecutaron. . . . Nombre. Situacion. Calle y número.
      - De reparacion.
      - De nueva construccion.
- Por delegacion. . . . .
  - Persona que lo delegó.
  - Clase de contrato.
  - Fecha de este.
  - Autorizante y su domicilio.
- Por fiaduria. . . . . .
  - Escritura en que se contrajo.
  - Principal obligado.
  - Fecha de aquella.
  - Autorizante.
  - Vencimiento del plazo,
    - Dar por cumplida respecto al confesante la escritura de que procede la deuda.
    - Cesion de derechos al solvente. . . . . Para defender. Para recobrar.
- Cancelacion. . . . . . De la escritura en que se contrajo la deuda, de sus hipotecas y fianzas.—Cuando no depende de delegacion.
- Promesa. . . . . Por el solvente de nada mas pedir.
- Advertencia de la toma de razon. . . . . . Dentro los dias de la ley. Para la cancelacion.
- Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . . . . Nombre. Apellido. Vecindad.
- Firmas. . . . . De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. Del Notario.

Censal.

- Vendedor. . . . . . . Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.
- Verbo. . . . . Crea y vende.
- Concepto. . . . . Al quitar, ó sea bajo pacto de poder redimir perpétuamente.
- Comprador. . . . . . . Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.

- **Cosa.** — Derecho de percibir del primero la pension anual de.
  - Tantos reales.
  - Computacion al 3 por 100 del capital que se entrega.
  - En el dia de hoy.
- **Modo.**
  - Líquidos y sin descuento.
  - Renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
- **Promesa de.** — Mejorar las hipotecas.
  - Dentro tantos años.
  - Y despues al requerírsele.
- **Precio.**
  - Recibido en el acto.
  - Directamente del comprador.
  - Por medio de suelta del depósito....
    - Hecho en t. p.
    - Dependiente de la luicion,
    - Promesa de depositarlo, cuando se redima en paraje autorizado.
      - Persona que la firmó.
      - A favor de quién.
      - Autorizante y su domicilio.
      - Fecha.
  - Delegado..
    - En favor de N.
    - Causal.
    - En estincion de la deuda tal.
      - Escritura en que se contrajo.
      - Otorgantes.
      - Fecha.
      - Notario y su domicilio.
    - En favor del mismo comprador por el precio de la venta.
  - Pagado antes de la firma. — Renuncia á las leyes de la entrega.
    - Firmada por el comprador del censal.
    - Finca vendida.
    - Su descripcion.
    - Fecha de la escritura.
    - Notario y su domicilio.
    - Memoria del pacto que en ella se estipuló, de servir el precio para la creacion de un censal.
- **Obligaciones,**
  - Especial.
    - Finca urbana.
      - Situacion.
      - Calle y número.
      - Linderos. — Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
    - Finca rústica.
      - Nombre. — Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Linderos.
  - General. — Renuncia á las leyes de la especial hipoteca.
- **Consignacion.** — Al censualista cuando no se le pague la pension, de los réditos de la especial hipoteca.
- **Fiadores.** — De cada uno:
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Mayores de edad.
- **Cláusulas de.**
  - Posesion.
  - Constituto.
- **Clase de fianza.**
  - Mancomunada.
  - Solidaria.
  - Con el principal y sin este.

- Renuncias. . . . . .
  - Un fiador solo. . . . .
    - Al beneficio de escusion.
  - Dos ó mas fiadores. . . . . . .
    - Al de cesion y division de acciones.
    - Epístola del emperador Adriano.
    - Nueva constitucion de fiadores.
    - Costumbre de Barcelona sobre fiadores.
- Aceptacion. . . . . . Del Comprador.
- Aprobacion. . . . . . Del Diocesano. . . . .
  - Cuando pertenezca á Beneficios y causas pias de sangre no adjudicados.
- Advertencia de la toma de razon. . . . .
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De los interesados.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Censo consignativo.

- Imponente. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. . . . . Vende.
- Cosa. . . . .
  - El derecho de cobrar el comprador tantos reales de renta anual. . .
    - En dinero de oro ó plata.
    - Líquido y sin deduccion.
    - Renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
    - Lugar y dia del pago.
    - Pension vencida.
- Comprador. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Tiempo de duracion del contrato. . . . .
  - Hasta que se verifique la redencion que podrá hacerse perpétuamente, pero será. . . . .
    - En una sola paga.
    - En efectivo de oro ó plata como se ha recibido.
    - Con pago de réditos y prorata pendientes.
- Precio. . . . .
  - Tantos reales vellon. . .
    - Entregados en el acto.
    - Antes de la firma....
      - Renuncia á las leyes de la entrega.
    - Delegado. . . . . .
      - A quién.
      - Por qué causa.
      - Fecha de la escritura de deuda.
      - Autorizante y su domicilio.
- Fincas. . . . .
  - Finca urbana. . . . .
    - Situacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos. . . . . .
  - Finca rústica. . . . .
    - Nombre. . . . . . .
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
  - (Linderos / Nombre:) Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.

- Fincas.
  - Tasacion. — Tantos reales vellon.
  - Libre de cargas, ó solo con tales... — Especifíquense.
  - Entrega de los títulos. — Al comprador.
- Pactos.
  - De conservar la finca y repararla.
  - De que, si se divide en varios posesores, cada uno estará obligado in solidum al pago total del censo.
  - De reconocerle siempre que pase á otro posesor, entendiéndose realizado por el mero hecho de aceptar la finca.
  - De tener el comprador que recibir el precio por entero, aun cuando se forme juicio de acreedores.
  - Renuncia de la ley 3.ª, tít. 14, Part. 5.ª y á la 63 de Toro.
  - Facultad al censuario de apoderarse de la finca cuando se le deban réditos y cubrirse de estos con los productos de aquella.
- Obligacion general de bienes.
- Aceptacion. — Del comprador ó censatario.
- Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Censo enfitéutico.

- Censualista.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. — Dá á censo enfitéutico ó establece..
  - Perpétuamente.
  - Por tantos años. — Que no bajen de 10.
  - Por la vida de una ó dos personas.
  - Hereditario.
  - Familiar.
  - Misto.
- Censatario.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Finca.
  - Urbana.
    - Situacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos. — Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
  - Rústica.
    - Nombre. — Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- Pertenencias. — Todas las que haya hasta llegar á un título real oneroso.
- Dominios.
  - Franca en alodio.
  - Mediano 3.º
  - Id. 2.º
  - Id. 1.º
  - Directo.
  - (Mediano 3.º, Id. 2.º, Id. 1.º, Directo:) Persona que lo obtiene. Censo que se le paga. Dia del vencimiento.

- **Censo.**
  - Tantos reales que se imponen.
  - Tal cantidad de frutos...
    - Con dominio directo.
    - Id. mediano..
    - En nuda percepcion.
      - Irredimible.
      - Redimible.
- **Pactos.**
  - Que el censatario haya de invertir tal cantidad en mejoras dentro tantos años.
  - Que haya de realizar tales mejoras, edificar casa, convertir el terreno á cultivo, olivar, viñedo.
  - Que el censo deba pagarse líquido, sin deduccion, con renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
  - Que la entrega sea en tal lugar, y en tal dia.
    - La pension debe pactarse vencida.
  - Obligacion al censatario de conservarla.
  - Otra á los nuevos posesores de reconocer el censo siempre que se les exija.
  - Que la redencion del censo, se haga á razon de 100 unidades por cada 3 de pension, en efectivo de oro ó plata y en otro modo, con renuncia al beneficio de que podria hacer uso el censatario y los suyos por leyes sucesivas.
  - Entrega por el censuario y á sus costas, al censualista, de copia autorizada de este contrato, dentro tantos meses.
- **Declaracion.**
  - Por el censualista de no tener la finca vendida ni hipotecada.
- **Cláusulas.**
  - De posesion.
  - Constituto.
- **Eviccion y saneamiento.**
  - La natural del contrato.
  - Limitada á actos determinados.
  - Si no quiere el censualista estar á ella.
    - Obligacion general de bienes.
- **Aceptacion.**
  - Por el censatario.
    - Promesa de cumplir los pactos y demás estipulado.
    - Obligacion especial de la finca que adquiere.
      - Renuncia á las leyes de la hipoteca.
    - General de bienes.
- **Juramento.**
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos.
- **Laudemio.**
  - Salvedad del laudemio á favor de estos.
    - Cuando la finca no es alodial.
- **Advertencia de la toma de razon.**
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- **Fecha.**
  - Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Censo reservativo.

- **Vendedor.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.**
  - Vende á censo reservativo.

- **Comprador.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Finca.**
  - Urbana.
    - Situacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos. — Con sus pertenencias, acciones y servidumbres activas y pasivas.
  - Rústica.
    - Nombre. — Con sus pertenencias, acciones y servidumbres activas y pasivas.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- **Dominios.**
  - Franca en alodio.
  - Mediano 3.º
  - Id. 2.º
  - Id. 1.º
    - (Mediano 3.º, Id. 2.º, Id. 1.º): Cantidad de censo. Persona que lo cobra. Tiempo del pago.
  - Directo.
- **Pertenencias.**
  - Todos las que haya hasta un título real oneroso, con entrega de ellas al comprador.
- **Declaracion.**
  - De no tener la finca vendida, ni hipotecada.
  - De no estar gravada con carga alguna ó solo con tales.
- **Precio.**
  - Tantos rs. vn.
    - Que retiene el comprador sobre aquella finca.
    - Hasta satisfacerlos al vendedor en estincion del censo que ahora se crea.
- **Pension.**
  - Tantos rs. vn. pagaderos por el comprador.
    - Hasta que los redima con entrega del precio.
    - En dinero de oro ó plata, sin deduccion.
    - Renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
    - Lugar y dia del pago.
- **Cláusulas.**
  - Posesion.
  - Constituto.
- **Pactos.**
  - Que el comprador deberá conservar la finca.
  - Que la redencion no podrá hacerse en otra cantidad ni moneda que la sobre espresada.
  - Que en caso de concurso de acreedores se entenderá al vendedor que conserva el dominio de la finca; y cobrará el precio por entero.
  - Que si se divide en varios posesores, cada uno estará obligado in solidum.
  - Facultad al vendedor de apoderarse de la finca cuando se deban réditos, para cubrirse de estos con los productos de aquella.
- **Eviccion y saneamiento.**
  - Si no quiere el vendedor estar á ella.
  - Limitada á actos determinados.
- **Aceptacion.**
  - Del comprador obligándose á.
    - A pagar la pension y en el modo convenido.
    - A cumplir los pactos y demás de su cargo.
    - Con hipoteca especial de la finca y renuncia á las leyes de ella.
    - General de bienes.
- **Advertencia de la toma de razon.**
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- **Fecha.**
  - Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Censo vitalicio.

- Vendedor.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo.
  - Crea y vende.
- Modo.
  - Al quitar, ó sea con facultad de redimirlo.
- Comprador.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Cosa.
  - Derecho de percibir anualmente del 1.° la pension de.
    - Tantos reales.
    - Computacion que no puede esceder del 14 por 100.
    - En el dia de hoy.
    - Pagadera en tal parte.
- Modo.
  - Liquidos y sin descuento.
  - Renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
- Tiempo.
  - Durante la vida de N.
  - Id. de fulano y mengano.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
      - De cada uno.
    - Vecindad.
- Cesacion.
  - Al fallecimiento.
    - De dicha persona.
    - De la última de ellas.
- Precio.
  - Tantos reales vellon.
    - Recibidos en el acto precisamente.
    - Clase de monedas.
- Finca especialmente obligada.
  - Urbana.
    - Situacion.
    - Calle y número.
    - Linderos.
      - Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
  - Rústica.
    - Nombre.
      - Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
  - Ser libre de toda hipoteca y carga.
  - Sujeta á tales cargas.
    - Cuales sean.
    - Personas que las obtienen á su favor.
- Obligacion de bienes.
  - General con.
    - Renuncia á las leyes de la hipoteca.
- Aceptacion.
  - Del comprador.
- Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- Fecha.
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario,

Cesion gratuita.

- Cedente.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.

Verbo.	Cede.	
Cesionario.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Crédito..	Deudor.	
	Documento de que procede.. . .	Autorizante y su domicilio. Su fecha.
	Finca obligada. Entrega del título al cesionario.	
Trasmision.	De derechos y acciones.	Absoluta al cesionario.
Poder irrevocable al cesionario para. . .	Demandar y cobrar el crédito. Otorgar los documentos de cobro y cancelacion. Gestionar en juicio y fuera de él, con sustitucion á terceros.	
Promesa.	Del cedente de no revocar la cesion.	
Aceptacion.	Del cesionario.	
Advertencia.	De la insinuacion ante juez competente.	Como en las donaciones cuando escede de los 500 florines.
	De la notificacion al deudor.	
	De la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija.
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.	
Firmas..	De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. Del Notario.	

Cesion onerosa.

Cedente.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Verbo.	Cede.	
Cesionario.	Nombre, Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Crédito..	Deudor.	
	Documento de que procede. . . .	Autorizante y su domicilio. Su fecha.
	Su importe. Finca obligada. Entrega del título al cesionario.	
Precio.	Tantos reales vn.	
Modo de la entrega. .	En el acto.	
	Antes de la firma.	Renuncia á las leyes de la entrega.
Trasmision.	Absoluta de derechos y acciones al cesionario.	
Declaracion.	De ser existente en su total el crédito. De no ser hipotecado ni obligado. De no ser cedido á otro.	
Eviccion.	Por si no fuese real el crédito.	
	Por si no pudiese cobrarse. . . .	Escepto que fuese por negligencia del cesionario.
	Con obligacion de bienes para la garantía.	



- Poder irrevocable al cesionario para. . .
  - Demandar y cobrar el crédito.
  - Librar los documentos de pago y cancelacion.
  - Gestionar en juicio y fuera de él, con sustitucion á terceros.
- Aceptacion. . . . . .
  - Del cesionario.
- Advertencia. . . . .
  - De la notificacion al deudor.
  - De la toma de razon. . . . . . .
    - Dentro los dias de la ley que rija.
- Fecha. . . . .
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . . . .
  - Nombre y apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.. . . . . . .
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Cesion en pago ó Insolutumdacion.

- Cedente. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. . . . .
  - Cede en pago, ó insolutumda.
- Cesionario. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Su importe.
- Documento de que procede. . . . .
  - Autorizante y su domicilio.
  - Su fecha.
- Cosa cedida. . . . .
  - Crédito. . .
    - Deudor.
    - Importe del crédito.
    - Documento de que proviene. . . . .
      - Autorizante y su domicilio.
      - Su fecha.
    - Entrega del título.
    - Poder irrevocable al cesionario para. .
      - Demandar y cobrar el crédito.
      - Librar los documentos de pago y cancelacion.
      - Gestionar en juicio y fuera de él, con sustitucion á terceros.
    - Notificacion al deudor.
    - Eviccion. . . . . .
      - Como en las demás cesiones.
  - Finca. . .
    - Urbana. . . . . .
      - Poblacion.
      - Calle y número.
      - Linderos. . .
    - Rústica. . . . . .
      - Nombre. . . .
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Linderos.
    - (Linderos de ambas:) Con sus derechos pertenencias y servidumbres, activas y pasivas.
  - Declaracion de ser. . . . . . .
    - Franca en alodio.
  - Valor segun tasacion. .
    - Sujeta á dominio. .
      - Mediano 3.°
      - Id. 2.°
      - Id. 1.°
      - Directo. . .
        - Cantidad de censo.
        - Dia del vencimiento.
        - Persona que lo cobra.

Cosa cedida. . , . .	Cláusulas de. . . . , ...	Posesion. Constituto. Cesion del mayor valor que tenga sobre el crédito.
Pertenencias.	Todas las que haya hasta un título real oneroso.	Cuando el cedente no haya adquirido lo que cede.
Promesa.	De no revocar la cesion.	
Obligacion de bienes..	General.	
Aceptacion del. . . .	Cesionario.	
Juramento.	De cumplir el contrato. De no haberlo hecho en fraude de los dóminos.	Cuando los haya.
Laudemio.	Salvedad á favor de estos.	
Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija. Pago del impuesto hipotecario. .	Cuando sea de finca.
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.	
Firmas..	De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. Del Notario.	

Comodato.

Comodante.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Verbo.	Recibe en comodato.	
Modo.	En el acto. Antes de la firma.. . . . . Gratuitamente.	Renuncia á las leyes de la entrega.
Comodatario.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Cosa.	Nombre de ella. Señas y circunstancias que la distinguen. No fungibles.	
Uso. . . . . , .	A que deberá destinarse.	
Tiempo..	De la devolucion.	
Valor.	Si quiere dársele.	
Aceptacion.	Del comodatario.	
Obligacion á.	Conservarla y mantenerla. No destinarla á uso estraño. Restituirla á su tiempo. Responder de ella en caso fortuito.	Si así lo quieren pactar.
Hipotecá.	General de bienes por ambos.	
Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley.	(Si se continúa hipoteca especial.)
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	

Testigos.	Nombre.	
	Apellido.	
	Vecindad.	
Firmas.	De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.	
	Del Notario.	

Compromiso para árbitros.

Otorgantes.	Nombre.	
	Apellido.	
	Representacion social.	
	Naturaleza.	
	Vecindad.	
Proemio.	De las cuestiones que tienen pendientes.	
	Documentos en que se apoyan. .	Otorgantes.
		Autorizante y su domicilio.
		Su fecha.
	Pleito pendiente.	Juzgado.
		Escribanía.
	Fundamento de la demanda.	
	Escepciones.	
	Doctrina legal en que ambos se apoyan.	
	Motivo impulsivo al compromiso.	
Arbitrios y tercero. .	Nombre.	
	Apellido.	De cada uno.
	Vecindad.	
	Letrados.	
Plazos.	En que unos y otros deberán pronunciar sentencia.	
Cuestiones.	Que deberán decidirse.	Consignacion clara y precisa po capítulos.
Multa.	Pagadera por la parte que deje de cumplir con los actos indispensable para la realizacion del compromiso.	
Otra.	Pagadera por el que se alzáre del fallo, al que se conformase con él.	
Aceptacion.	De los árbitros y del tercero. . .	Siempre que sea factible.
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre.	
	Apellido.	
	Vecindad.	
Firmas.	De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.	
	Del Notario.	

Compromiso para amigables componedores.

Otorgantes.	Nombre.	
	Apellido.	
	Representacion social.	De cada uno.
	Naturaleza.	
	Vecindad.	
Proemio.	Cuestiones que tienen entre si.	
	Documentos en que las apoyan. .	Otorgantes.
		Autorizante y su domicilio.
		Fecha.
	Pleito pendiente.	Juzgado.
		Escribanía.
	Fundamento de la demanda.	
	Escepciones.	
	Doctrina legal en que ambos se fundan.	
	Motivo impulsivo al compromiso.	

- **Amigables componedores y tercero.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social. | De cada uno.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Plazos.** — En que unos y otros deberán pronunciar sentencia.
- **Cuestiones.** — Que deberán decidirse. — Consignacion clara y precisa por capítulos.
- **Aceptacion.** — De los amigables componedores y del tercero. — Si es posible.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Confesion.

- **Confesante.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.** — Confiesa.
- **Dómino.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Finca.**
  - Urbana.
    - Poblacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Rústica.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- **Dominios.**
  - Clase de dominio.
    - Mediano 3.°, 2.°, 1.°
    - Directo.
  - Censo que cada uno percibe.
  - Epoca del vencimiento.
- **Pertenencias.** — Del confesante hasta uno real oneroso, ó mejor hasta otra confesion.
- **Juramento.** — En ratificacion de lo espresado.
- **Laudemio.** — Salvedad á favor de los dóminos de los laudemios debidos y de sus derechos alodiales.
- **Aceptacion.** — Del dómino que ha pedido la confesion.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Consignacion.

- **Deudor.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.** Consigna.
- **Acreedor consignatario.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Deuda.**
  - Su importe.
  - Documento de que procede.
    - Otorgantes.
    - Autorizante y su vecindad.
    - Fecha.
- **Réditos, ó crédito consignado.**
  - Cantidad anual ó total.
  - Cosa sobre que recaen.
  - Prestamista ó deudor.
  - Documento en que se consignó.
  - Autorizante y su vecindad.
  - Fecha.
- **Transmision.** Absoluta de derechos y acciones al consignatario.
- **Declaracion.**
  - De ser existente el crédito en su total.
  - De no tenerlo hipotecado ni obligado.
  - De no tenerlo cedido á otro.
- **Poder irrevocable al consignatario para.**
  - Demandar y percibir lo consignado.
  - Librar los documentos de pago.
  - Gestionar en juicio y fuera de él, con sustitucion á terceros.
- **Eviccion.**
  - Por si no fuese real el crédito, ó el derecho de cobrar los réditos.
  - Por si no pudiese cobrarse.
    - Escepto que fuese por negligencia del consignatario.
  - Con obligacion de bienes para la garantía del contrato.
- **Aceptacion.** Del consignatario.
- **Advertencia.**
  - De tener que notificarse al deudor.
  - De la toma de razon.
    - Dentro los dias de la ley que rija.
      - Cuando se confiere á un crédito hipotecado.
- **Fecha.** Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Conmutacion de fianza ó de hipoteca.

- **Deudor.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.** Conmuta en favor de...

- **Acreedor.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Fiadores.**
  - Fiador que se obliga.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
  - Documento en que contrajo la fiaduría.
    - Clase de escritura.
    - Otorgantes.
    - Autorizante y su domicilio.
    - Fecha.
  - Nuevo fiador.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
  - Aceptacion por este. — Junto con el principal deudor y sin él.
  - Renuncias.
    - Si el fiador es uno solo. — Al beneficio de escusion.
    - Si son dos ó mas fiadores.
      - Al de division y cesion de bienes.
      - Epístola del emperador Adriano.
      - Nueva constitucion de fiadores.
      - Costumbre de Barcelona sobre fiadores.
- **Hipoteca.**
  - Hipoteca que se desobliga.
    - Cual.
    - Su nombre, situacion y linderos.
  - Documento en que se consignó.
    - Clase de escritura.
    - Otorgantes.
    - Autorizante y su domicilio.
    - Fecha.
  - Nueva hipoteca.
    - Urbana.
      - Situacion.
      - Calle.
      - Número.
      - Linderos.
    - Rústica.
      - Nombre.
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Linderos.
  - Valor segun tasacion, ó convenio de las parte.
  - Declaracion de no tenerla hipotecada ni gravada, ó solo con tales cargas.
  - Pertenencias. Hasta un título real oneroso.
  - Entrega de los títulos al acreedor.
- **Aceptacion.** — Por el acreedor de la nueva fiaduria ó hipoteca relevando á la anterior de su responsabilidad.
- **Obligacion de bienes.** — General por ambos á la estabilidad de lo estipulado.
- **Advertencia de la toma de razon.** — Dentro los dias de la ley que rija.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . .
- Nombre.
- Apellido.
- Vecindad.

Firmas. . . . . . .
- De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
- Del Notario.

Caucion.

Caucionante. . . . .
- Nombre.
- Apellido.
- Representacion social.
- Naturaleza.
- Vecindad.

Verbo. . . . .
- Presta caucion obligándose.

Hechos sobre que recae la caucion. . . . . .
- De hacer.
- De no hacer.
- De restituir.
- Relacion de las circunstancias que lo distinguen.
- Relacion de su causal...
  - Pleito.
  - Causa, en que se manda. . . . . .
    - Fecha del auto.
    - Juez que lo ha dictado.
    - Juzgado á que pertenece.
    - Escribano actuario.
  - Espediente.

Con hipoteca. . . . .
- Finca urbana. . . . .
  - Poblacion.
  - Calle.
  - Número.
  - Linderos.
- Id. rústica. . . . .
  - Nombre.
  - Cabida.
  - Situacion.
  - Linderos.

Con fianza. . . . . . .
- Nombre.
- Apellido.
- Representacion social.
- Naturaleza.
- Vecindad.

Clase de fianza. . . . .
- Mancomunada.
- Solidaria.
- Con el caucionante y sin él.

Renuncias. . . . . . .
- Un fiador solo. . . . .
  - Al beneficio de escusion.
- Dos ó mas fiadores. . . . . . .
  - Al de cesion y division de acciones.
  - Epístola del emperador Adriano.
  - Nueva constitucion de fiadores.
  - Costumbre de Barcelona sobre fiadores.

Obligacion de bienes. .
- General por todos.

Juramento. . . . . .
- Prometiendo el cumplimiento bajo pena de ser tenido por perjuro. .
  - Solo en la caucion juratoria.

Advertencia de la toma de razon. . . . . .
- Dentro los dias de la ley que rija.
- Cuando haya hipoteca especial.

Fecha. . . . .
- Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . .
- Nombre.
- Apellido.
- Vecindad.

Firmas.
- De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
- Del Notario.

Codicilo.

Codicilante.
- Nombre.
- Apellido.
- Representacion social.
- Naturaleza.
- Vecindad.
- Hijo de.
  - Padre.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
  - Madre.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.

Testamento.
- Mencion.
- De tenerlo.
  - Notario que lo autorizó, ó en que se le entregó cerrado.
  - Dia, mes y año.
- De tener otro codicilo.
- De no tener ni uno y otro.

Conceptos que pueden consignarse en codicilo.
- Nombrar albaceas particulares.
- Sustituir á los nombrados en testamento, caso de no aceptar el cargo ó de fallecer.
- Hacer, modificar y revocar toda clase de legados.
  - No los de legítima por su carácter de institucion.
- Declarar el nombre del heredero.
  - Cuando en el testamento se lo hubiese reservado así.
- Declarar las condiciones impuestas al mismo.
- Manifestar las causas que se tengan para desheredar á los que lo son suyos y necesarios.
- Nombrar indirectamente heredero universal por medio de fideicomiso.
- Nombrar tutor á los hijos y á los herederos estraños, con relevacion de fianza.

Conclusion.
- Espresion de que valga como tal codicilo.
- Anulacion de lo que se haya consignado en testamento ó codicilo anterior, contrario al presente.
- Ratificacion de lo demás.

Fecha.
- Lugar, dia, mes y año.

Testigos.
- Nombre.
- Apellido.
- Vecindad.
  - Rogados.

Firmas.
- Del codicilante.—Si no saben, un testigo á su ruego.
- Del Notario.

Definicion de cuentas.

Otorgantes.
- Nombre.
- Apellido.
- Representacion social.—De cada uno.
- Naturaleza.
- Vecindad.

- Cuentas.
  - Procedencia de las cuentas.
    - Poder para cobros.
    - Administracion de bienes.
    - O lo que sea.
  - Calendacion del documento.
  - Insercion literal.
    - Cargo.
    - Data.
      - Por conceptos.
      - Suma total.
  - Sin insercion.
    - Suma total del cargo.
    - Id. de la data.
  - Comparacion de sumas.
    - Igualdad.
    - Esceso de cobro.
    - Id. de pago.
- Confesion.
  - De recibo, por el que las toma, del mayor cobró.
    - En el acto.
    - Antes de la firma.
      - Renuncia á las leyes de la entrega.
  - De recibo, por el que las rinde, del mayor pago.
    - En el acto.
    - Antes de la firma.
      - Renuncia á las leyes de la entrega.
  - De deuda por el que no pague, con promesa de hacerla efectiva.
    - Época de los pagos.
    - Metálico de oro ó plata.
    - Sin deduccion.
      - Renuncia á las leyes que permiten lo contrario.
    - Obligacion de bienes.
- Aprobacion de las cuentas.
  - Por el que las toma.
    - Promesa recíproca de nada mas pedirse y obligacion de bienes.
- Recibo.
  - Por él mismo.
    - De los justificativos de la data que reconoce legales.
- Fecha.
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Depósito.

- Depositante.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo.
  - Deposita en la persona de..
- Depositario.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Varon mayor de edad y de estado libre.
- Motivo del depósito.
  - Por voluntad sola del depositante.
  - Por negarse el acreedor á recibirlo.
  - Por lo convenido.
    - Escritura de que proviene.
    - Otorgantes.
    - Autorizante y su domicilio.
    - Fecha.
  - Por mandato judicial.
    - Fecha del auto.
    - Juez que lo ha dictado.
    - Causa ó espediente de que procede y año en que empezó.
    - Escribano actuario y su domicilio.

- **Cosas depositadas.**
  - Cantidad. — Tantos reales vellon en tales monedas.
  - Efectos públicos. — Clase de láminas, su valor, cupones y demás caractéres.
  - Muebles y alhajas. — Su descripcion relativa con el nombre y calidad de cada una.
  - Semovientes. — Nombre, edad, talla, color.
  - Cosas fungibles. — Clase y medida.
- **Persona á favor de la cual se dirige el depósito.**
  - Del mismo depositante.
  - De un tercero.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.—Si se sabe.
    - Vecindad.
  - A disposicion del tribunal que lo ha mandado.
- **Epoca de la devolucion ó suelta.**
  - Tal dia.
  - Cuando se mande.
- **Cargos del depositario.**
  - Aceptacion del depósito.
  - Confesion de entrega. — En el acto, ante el Notario y testigos.
  - Promesa.
    - De conservarla.
    - De no usarla ni permitir que otro la use.
    - De entregarla en las épocas sobre espresadas.
  - Obligacion de bienes para garantía.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Division.

- **Otorgantes.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.—De cada uno.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Motivo de la division.** — Documento que la causa.
  - Otorgantes.
  - Autorizante y su domicilio.
  - Fecha.
- **Capital de los bienes.**
  - Muebles.
    - Nombre de cada uno.
    - Su valor.
  - Alhajas. — Idem.
  - Semovientes.
    - Clase y nombre.
    - Edad, color y valor.
  - Créditos.
    - Deudor é importe del crédito.
    - Documento en que consta.
    - Otorgantes.
    - Notario y su domicilio.
    - Fecha.

- Capital de los bienes.
  - Inmuebles.
    - Urbanas.
      - Poblacion.
      - Calle.
      - Número.
      - Linderos.
      - Valor en tasacion.
    - Rústicas.
      - Nombre.
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Linderos.
      - Valor en tasacion.
    - Dominios. — Censos.
    - Derechos, pertenencias y servidumbres, anexos, activos y pasivos.
  - Censos activos.
    - Pension anual.
    - Finca sobre que recae.
      - Nombre.
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Calle.
      - Número.
      - Linderos.
    - Documento en que fué impuesto.
      - Otorgantes.
      - Notario y su domicilio.
      - Fecha.
    - Capital que representa.
  - Cantidad.
  - Clase de monedas.
  - Total importe.
- Deducciones.
  - Cargas. Censos.
    - Consignativos.
    - Reservativos.
      - Pension anual.
      - Finca sobre que recaen.
      - Persona que los cobra.
      - Documento en que se impusieron.
      - Su capital.
  - Deudas.
    - Dote á la mujer.
    - Esponsalicio á la misma.
    - Préstamos contraidos.
      - Cantidad.
      - Documentos.
      - Autorizante y su domicilio.
    - Legados.
    - Gastos de funeral, inventario y demás.
  - Total importe.
- Líquido divisible.
- Lote á cada partícipe.
- Haber de cada partícipe:
  - Muebles.
  - Alhajas.
  - Semovientes.
  - Metálico.
  - Inmuebles.
  - Crédito.
  - Censos activos.
  - Cantidad por compensacion del mayor valor de la finca tal que toma N.
    - (Cuales, y su valor.)
  - Total.
  - Gravámenes que toma.
    - Censos.
    - Deudas.
- Recibo de los títulos de pertenencia.

Declaracion.	De tener por justa la tasacion. De condonarse recíprocamente el mayor valor. Renuncia á las leyes de su favor, especialmente á la ley 2.ª, tít. I, libro 10. Nov. Rec.
Prevenciones.	Si aparecieren nuevos bienes ó deudas se sujetarán á nueva division entre todos los partícipes. Si la deuda ó carga fuese indivisible y afectase á finca determinada, el partícipe respectivo quedará indemnizado por sus consocios en la proporcion que corresponda.
Cláusulas.	De posesion. De constituto.
Eviccion.	Recíproca de unos partícipes con otros, y con obligacion general de bienes.
Juramento.	De cumplir esta division y no impugnarla. De no haberla hecho en fraude de los dóminos, de las fincas ni de sus derechos.
Advertencia de la toma de razon. . . .	Dentró los dias de la ley. Pago del impuesto, cuando se deba.
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.
Firmas.	De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. Del Notario.

Donacion.

Donador.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.		
Causa.	La que ha impulsado á la donacion.		
Verbo.	Dá entre vivos.		
Donatário.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.		
Cosa donada entre vivos.	Universalidad de bienes presentes y futuros. . . Id. de los que se dejarán en el dia de la muerte. . .	Reservas. . . . . Obligaciones del donador. . . . . Id. del donatario. .	Véase del modo que se consigna en las capitulaciones matrimoniales.
	Cantidad. . .	Tantos rs. vn. entregados.	En el acto. En tales plazos.
	Crédito.		Cantidad que representa. Deudor. Documento de que procede. Fecha, autorizante y su domicilio. Entrega del título al donatario.
	Inmueble. . .	Urbana.	Poblacion. Calle. Número. Linderos.

- Cosa donada entre vivos.
  - Inmueble. — Rústica. — Nombre. / Cabida. / Situacion. / Linderos.
  - Cargas, las que haya.
  - Dominios, especifíquense.
- Donacion por causa de muerte.
  - Causa real y efectiva que haga temer la muerte.
  - La universalidad de bienes, derechos y acciones que deje el donante y le correspondan por cualquier título.
  - Obligaciones del donatario.
    - De costear y hacer celebrar al donador. — Los funerales y sufragios correspondientes á su clase.
    - De cumplir los legados que hace el donador. — Persona del legatario. / Cantidad ó cosa legada.
  - Declaracion del donante. — De quedar válida aunque cese la causa de la donacion, mientras no la revoque despues.
  - Aceptacion del donatario.
    - Necesaria. — Despues de la muerte del donador.
    - Util en el acto de la donacion.
  - Se anula.
    - Cuando cese la causa impulsiva. — Salvo que el donador lo haya dispuesto.
    - Cuando el donatario premuere al donador.
- De marido á muger.
  - Insinuacion.
    - Si esceden de los 500 florines de la ley.
    - En su falta confirmada por el donador en testamento.
  - Se anula.
    - Cuando el consorte la revoca espresamente. — Por otro contrato entre vivos. / Por testamento posterior.
    - Cuando el donatario premuere al donador.
- Pertenencias. — Las que haya hasta un título real oneroso.
- Cláusulas. — De posesion. / Constituto.
- Promesa por el donador. — De no revocarla con obligacion general de bienes.
- Aceptacion. — Del donatario.
- Advertencia. — De la insinuacion.—Cuando escede de los 500 florines de la ley. / De la toma de razon y pago del impuesto hipotecario.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. — Nombre. / Apellido. / Vecindad.
- Firmas. — De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. / Del Notario.

Emancipacion.

- Otorgantes. — Juez. / Emancipante. / Emancipado. — Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad. / Edad del emancipado.
- Motivos. — Los que hayan movido al padre á emancipar al hijo.
- Real gracia. — Insercion íntegra de la cédula espedida al efecto. — El original se une á la copia primera.
- Verbo. — Emancipa.
- Persona. — Del hijo.

- **Cláusulas por parte del padre emancipante.**
  - Renunciando los derechos (inclusos los de patria potestad) que ha obtenido sobre la persona y bienes de su hijo.
  - Renuncia á la mitad del usufructo de los bienes adventicios, ó salvedad espresa de quererlo retener para sí.
  - Autorizacion al hijo, absoluta para administrar, contratar, hacer los demás actos que le convengan y disponer de los bienes inclusos los profecticios.
  - Cantidad que el padre señala ó dá á su hijo.
  - Cláusulas de posesion y constituto.
  - Promesa de no revocarlo con obligacion general de bienes.
- **Aceptacion.** — Por el hijo.
- **Confesion.** — Por el mismo de recibir los títulos de las fincas y documentos de crédito.
- **Aprobacion del Juez.**
  - Interponiendo su autoridad y decreto.
  - Declarando al hijo persona libre.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Por la que no sepa un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Encargamiento de censo consignativo ó censal.

- **Otorgante.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Censo ó censal.**
  - Otorgantes de la imposicion.
  - Finca sobre que recae.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Fecha.
  - Autorizante.
  - Rédito.
    - Cantidad.
    - Dia del vencimiento.
  - Persona que la percibe.
  - Capital que representa.
- **Verbo.** — Se encarga.
- **Hipoteca á que se sujeta.**
  - La misma de la imposicion.
  - Otra nueva.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
- **Redencion.**
  - Tiempo dentro el cual se obliga á redimirlo.
  - Pasado este, cuando el censalista lo reclame.
- **Obligacion de bienes.**
  - General sin perjuicio de la especial citada.
  - Renuncia á las leyes de la hipoteca.

- **Aceptacion.** . . . . . Del censalista.
  - Cuando se halle presente.
  - Recibo de los títulos de la nueva hipoteca.
- **Advertencia de la toma de razon.** . . . Dentro los dias de la ley que rija.
- **Fecha.** . . . . Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.** . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.** . . . .
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Esponsales.

- **Otorgantes.** . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Estado. . .
    - Soltero.
    - Viudo.
  - Edad.
  - Hijo de. . .
    - Padre. . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad. . . .
        - Vivientes.
        - Difuntos.
    - Madre. . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
- **Motivos.** . . . .
  - Los que los impelan á contraer enlace.
  - Los que les privan de ejecutarlo en seguida.
- **Verbo.** . . . . Contraen promesa recíproca.
- **Objeto.** . . . . De unirse en matrimonio.
- **Tiempo.** . . . .
  - En tal época.
  - Sin época determinada.
- **Acto esterior que lo corrobora.** . . . . . .
  - Darse mútuamente la mano derecha.
  - Entrega recíproca de un anillo.
- **Juramento.** . . . . . De cumplir lo prometido.
- **Consentimiento del.** . .
  - Padre. . .
    - Cuando él tiene 25 años.
    - Cuando ella » 23 »
  - Madre. . . (Y el anterior sea difunto.)
    - Cuando él » 24 »
    - Cuando ella » 22 »
  - Abuelo. . . (Id.)
    - Cuando él » 23 »
  - Abuela. . . (Id.)
    - Cuando ella » 21 »
  - Curador. . .
    - Cuando él » 22 »
    - Cuando ella » 20 »
  - Juez. . . .
    - Cuando la persona de las antedichas que deba dar el consentimiento se halle ausente y su regreso haya de retardarse mas de un año.
    - Cuando el paradero de las mismas se ignora.
    - En las últimas de dichas edades cuando no haya curador nombrado al menor.

- **Licencia real.** — En los mismos casos en que esta se necesita para contraer matrimonio.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.** — Nombre. / Apellido. / Vecindad.
- **Firmas.** — De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. / Del Notario.

Facultad de redimir un censo.

- **Censualista.** — Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad.
- **Verbo.** — Facultad para redimir perpétuamente.
- **Censatario.** — Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad.
- **Censo.** — Cantidad anual. / Dia del vencimiento. / Capital con que se tendrá que redimir sin deduccion alguna. / Clase de moneda. / Escritura de imposicion: Otorgantes. / Autorizante y su domicilio. / Fecha.
- **Pertenencias.** — Las que haya hasta al título de imposicion citado.
- **Promesa.** — De firmar la redencion: Al ofrecerle el capital. / Con los réditos vencidos y prorata. — De cumplir este contrato, con obligacion general de bienes.
- **Aceptacion.** — Del censatario.
- **Advertencia de la toma de razon.** — Dentro los dias de la ley que rija.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.** — Nombre. / Apellido. / Vecindad.
- **Firmas.** — De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. / Del Notario.

Firma por razon de dominio.

- **Dómino.** — Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad.
- **Verbo.** — Aprueba por razon de dominio.

- **Traspaso.**
  - Clase de contrato.
  - Otorgantes.
  - Autorizante y su domicilio.
  - Fecha de la escritura.
  - Fincas que comprenden.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Calle.
    - Número.
    - Situacion.
    - Linderos.
  - Dóminos y censos á que está afecta.
- **Laudemio.**
  - Cantidad en reales vellon que recibe por este concepto, con gracia del mayor importe.
  - Salvedad de otros anteriores debidos y no pagados, de los censos y demás derechos.
- **Fecha.** Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Indemnidad.

- **Deudor promitente.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.** Promete sacar indemne.
- **Fiadores.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.—De cada uno.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Obligacion contraida.**
  - Qué clase.
  - Objeto sobre que recae.
  - Escritura en que se contrajo.
  - Autorizante y su domicilio.
  - Fecha.
- **Promesa.**
  - De abono de cantidades.
  - Id. de perjuicios de toda clase.
- **Hipoteca.**
  - Especial de finca.
    - Urbana.
      - Poblacion.
      - Calle.
      - Número.
      - Linderos.
    - Rústica.
      - Nombre.
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Linderos.
  - General de bienes.
    - Sin perjuicio de la especial.
    - Renuncia á las leyes de la entrega.

Aceptacion. . . . . . { Del fiador.

Advertencia de la toma de razon. . . . . { Dentro los dias de la ley que rija.

Fecha. . . . . { Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . . . { Nombre.
Apellido.
Vecindad.

Firmas. . . . . { De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
Del Notario.

Inquilinato.

Casero. . . . . { Nombre.
Apellido.
Representacioa social.
Naturaleza.
Vecindad.

Verbo. . . . . { Arrienda.

Inquilino. . . . . . . { Nombre.
Apellido.
Representacion social.
Naturaleza.
Vecindad.

Casa. . . . . { Poblacion.
Calle.
Número.

Tiempo. . . . . { Número de años.
Epoca en que empezarán.
Id. en que concluirán.

Prohibiciones al inquilino. . . . . . . { De subarrendarlo.
De hacer obras sin permiso espreso.

Obligaciones del mismo. . . . . . . { De conservar la casa.
De reponer los cristales, pintados y demás perjuicios.
De desocupar la casa siempre que lo exija el casero por faltar el inquilino al pago del precio.
Las demás que estipulen las partes para su conveniencia propia.

Derechos. . . . . . . { De poder usar el inquilino la casa durante el tiempo del contrato.
De desocuparla finido el tiempo dicho.

Precio. . . . . { Tantos reales por anualidad. . . . } { Adelantado.
Id. por trimestres ó semestres. . . } { Vencido.
Parage de la entrega. . . . . . .
En efectivo, liquido y sin deduccion. { Renuncia por el inquilino á las leyes que permitan lo contrario.

Eviccion y saneamiento. { La natural del contrato.

Aceptacion. . . . . . { Del inquilino con obligacion general de bienes.

Fecha. . . . . { Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . . . { Nombre.
Apellido.
Vecindad.

Firmas. . . . . { De las partes.—Si no sabeu, un testigo á su ruego.
Del Notario.

Intimacion.

- Requirente.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. — Se intima.
- Requerido.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Objeto sobre que recae.
  - Su descripcion.
  - Documento en que se funda.
    - Otorgantes.
    - Autorizante y su domicilio.
    - Fecha.
- Observaciones y protestas.
  - Cuando procede de cesion ó consignacion de un crédito. — Que se reconozca al nuevo acreedor, al que se verifique el pago en el tiempo y modo estipulado.
- Observaciones y protestas.
  - Cuando de revocacion de un contrato ó poder. — Que se abstenga el requerido de los actos para que estaba autorizado, bajo pena de nulidad y demás que competan en derecho.
  - Cuando del uso de fadiga. — Que dentro los 30 dias de la ley conteste si acepta ó no el tanteo, con protesta de entenderse su silencio, pasado aquel término, por el no uso.
  - Cuando de un depósito. — Que acepte y perciba la cantidad, firmando el documento de pago con cancelacion ó cesion de derechos segun convenga, cesando desde este acto todo interés.
  - Cuando de otra causa. — Que haga ó suspenda tal hecho ú operacion, con protesta de daños y perjuicio.
- Contestacion. — Del requerido.—Literal, la que dé.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellidos.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - Del requirente y requerido. — Por el que no sepa, un testigo á su ruego.
  - De ambos testigos si este se niega á firmar ó á dar facultad.
  - Del Notario.

Inventario.

- Persona que lo toma.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.

- **Carácter con que lo realiza.**
  - Heredero libre ó gravado.
  - Donatario.
  - Tutor ó curador.
  - Tenutaria por dote y demás créditos.
  - Secuestrador.
  - Administrador de bienes.
- **Documento en que se funda.**
  - Fecha.
  - Autorizante.
  - Si procede de mandato judicial.
    - Juez que lo ha dado.
    - Fecha.
    - Espediente ó causa.
    - Escribano y Juzgado á que pertenece.
- **Causal.** — La que sea.
- **Lugar.** — En donde se hallan los objetos y bienes.
- **Haber activo y pasivo.**
  - Metálico.
    - Cantidad numérica.
    - Clase de monedas.
  - Alhajas.
    - Su clase.
    - Su valor (si es posible).
  - Efectos públicos.
    - Clase de títulos.
    - Valor de cada lámina.
    - Cupones por cobrar.
  - Semovientes.
    - Número y especie de cabezas, edad, talla y color de cada uno.
    - Valor de los mismos.
  - Frutos.
    - Su clase.
    - Su medida.
  - Muebles.
    - Descripcion de ellos, de su calidad y materia.
    - Número de cada clase.
    - Estado en que se encuentran.
  - Raices.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Calle.
    - Número.
    - Situacion.
    - Linderos.
    - Servidumbres anexas
      - Activas.
      - Pasivas.
      - Continuas, discontinuas.
      - Temporales, perpétuas.
    - Sus cargas.
      - Cuáles, si son redimibles ó irredimibles.
      - Su importe en pension y capital.
      - Persona que las percibe.
      - Título de imposicion.
      - Fincas sobre que recaen.
  - Créditos.
    - Su importe.
    - Persona que los debe.
    - Título de que proceden.
  - Derechos y acciones.
    - Qué clase.
    - En qué consisten.
    - Sobre qué recaen.

- Haber activo y pasivo.. Deudas. . . . .
  - Importe de cada una.
  - Acreedor.
  - Documento en que se contrajo.
  - Fecha del vencimiento.
  - Con interés estipulado. . .
    - Cuál.
    - Dia del pago.
  - Sin interés.
- Documentos públicos..
  - Clase de ellos.
  - Otorgantes.
  - Autorizante y su domicilio.
  - Fecha.
- Declaracion. . . . . .
  - De continuarlo otro dia.
  - De tomarlo para obtener los beneficios de la ley.
  - De anotar por medio de adicion los que aparezcan de nuevo.
  - De no haberse cometido fraude ni ocultacion alguna.
- Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De la parte.—Si no sabe, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Licencia para casarse.

- Persona que la dá. . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Relacion de.
    - Padre.
    - Madre.
    - Abuelo.
    - Abuela.
    - Curador ó tutor nombrado por. . . .
      - El padre.
      - La madre.
      - Un estraño.
      - Juez.
      - Fecha del nombramiento y del discernimiento.
      - Espediente de su referencia.
      - Escribano y su domicilio.
- Verbo. . . . . Da licencia, ó autoriza para casarse.
- Novio. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Edad.
  - Relacion con el concedente. . . .
    - Hijo.
    - Nieto.
    - Pupilo.
  - Hijo de. . .
    - Padre. . . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion legal.
      - Naturaleza.
      - Vecindad. . .
        - Vivientes.
        - Difuntos.
    - Madre. . . . . . .
      - Nombre. . . .
        - Vivientes.
        - Difuntos.
      - Apellido.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.

- Novia.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Edad.
  - Hija de.
    - Padre.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
        - Vivientes.
        - Difuntos.
    - Madre.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
- Promesa. — De no revocar esta licencia.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De la parte.
  - Del Notario.

Licencia por el dòmino para la venta de finca enfitèutica.

- Dómino.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacioa social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Venta presunta.
  - Vendedor. / Comprador.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Vecindad.
  - Finca.
    - Urbana.
      - Poblacion.
      - Calle.
      - Número.
      - Linderos.
    - Rústica.
      - Nombre.
      - Situacion.
      - Cabida.
      - Linderos.
  - Declaracion de tenerse por el otorgante en dominio.
    - Mediano 3.°, 2.° ó 1.°
    - Directo.
  - Precio. — El que se pretenda.
  - Pactos. — Los que se trate de consignar.
- Verbo. — Declara no quererla para sí.
- Facultad. — Al posesor de enajenarla.
- Condicion. — De que la enajenacion se realice dentro tal tiempo.
- Caducidad. — De esta licencia si no se realiza así.
- Obligacion al nuevo posesor. — De presentar la escritura hacedera al firmante para.
  - Aprobarla.
  - Cobrar el laudemio á razon de...
- Obligacion de bienes. — Por el dómino, de cumplir lo estipulado.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . . . { Nombre. / Apellido. / Vecindad.

Firmas. . . . . { Del dómino otorgante: si no sabe, un testigo á su ruego. / Del Notario.

Mejora de un censo consignativo ó censal.

Censatario. . . . . . { Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad.

Verbo. . . . . | Mejora.

Hipoteca existente. . . { Cuál y en qué consiste. / Escritura de imposicion. / Pension anual. / Capital. / Otorgantes. / Fiadores. / Autorizante y su domicilio. / Fecha.

Censualista. . . . . . { Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad.

Nueva hipoteca. . . . { Finca. . . . { Urbana. . . . . { Poblacion. / Calle. / Número. / Linderos. } Con sus derechos pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
Rústica. . . . . { Nombre. / Cabida. / Situacion. / Linderos.

Nueva fianza. . . . . { Personas de los fiadores. . . . . . { Nombre. / Apellido. / Representacion social.—De cada uno. / Naturaleza. / Vecindad. / Mayores de edad.
Clase de fianza. . . . . { Mancomunada. / Solidaria. / Con el principal y sin este.
Renuncias. . { Un fiador solo. . . . | Al beneficio de escusion.
Dos ó mas fiadores. . { Al de cesion y division de acciones. / Epístola del emperador Adriano. / Nueva constitucion de fiadores. / Costumbre de Barcelona sobre fiadores.

Obligacion de bienes. . | General para el censatario y por los fiadores.

Renuncia. . . . . | A las leyes de la especial hipoteca.—Por ambos.

Aceptacion. . . . . . | Del censualista.

Advertencia de la toma de razon. . . . . . { Dentro los dias de la ley que rija.

Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.	
Firmas.	De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. Del Notario.	

Pacto de no pedir.

Acreedores.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Verbo.	Condona, ó hace pacto de no pedir.	
Deudor.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Deuda.	Tantos reales vellon. Escritura de que proviene.	Otorgantes. Fecha. Autorizante y su domicilio.
Declaracion.	Dando por cumplida la obligacion, como si se hubiese entregado la cantidad. Cancelando las escrituras, sus hipotecas y obligaciones.	
Promesa.	De no revocarlo, con obligacion general de bienes.	
Aceptacion.	Del deudor.	
Advertencia.	De la insinuacion para su validez.	Cuando esceda de los 500 florines de la ley.
	De la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija.
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.	
Firmas.	De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego. Del Notario.	

Patrimonio.

Otorgante ó promitente.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.
Verbo.	Promete á
Agraciado.	Nombre. Apellido. Representacion social, ó sea cursante tal año de teologia en el seminario conciliar de Naturaleza. Vecindad. Edad.

- Renta anual que percibirá. . . . .
  - Tantos reales. . . . .
    - Clase de moneda.
    - Líquido y sin deduccion.
    - Renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
  - Segun la cóngrua del obispado. . .
- Dia en que empezará.. — Desde el en que recibirá el subdiaconato.
- Dia en que cesará. . . — Luego que el agraciado obtenga título perpétuo con cuyos réditos pueda mantenerse.
- Promesa. . . . . . . — De no revocarlo y enmiendas de daños y perjuicios.
- Hipoteca. . . . .
  - Eespecial de finca. . . .
    - Urbana. . . . . . .
      - Poblacion.
      - Calle.
      - Número.
      - Linderos. . . .
        - Con sus derechos pertenencias y servidumdres activas y pasivas.
    - Rústica. . . . . . .
      - Nombre. . . .
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Linderos.
  - Pertenencias.—Las que haya hasta un título real oneroso.
  - General de bienes.
  - Renuncia á las leyes de la hipoteca.
- Declaracion. . . . . .
  - De hallarse la hipoteca libre de toda carga, ó sujeta tan solo á tales.
  - De no haberla hipotecado para otra obligacion.
  - De producir la renta que se crea.
- Consignacion. . . . . — Al perceptor de los réditos de la finca, cuando no se le pague la renta que se crea á su favor.
- Cláusulas de. . . . .
  - Posesion.
  - Constituto.
- Aceptacion. . . . . . — Del agraciado.
- Advertencia de la toma de razon. . . . . . — Dentro los dias de la ley que rija.
- Fecha. . . . . — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Perdon.

- Perdonador. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. . . . . — Perdona á
- Delincuente. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Agravio. . . . . . . — Su clase.
- Agraviado. . . . . .
  - El mismo que perdona.
  - Su pariente. . . . .
    - Grado de parentesco.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacian social.
    - Vecindad.

- Remision de.
  - La injuria en cuanto á sí toca.
  - La enmienda de daños y perjuicios.
- Fecha.
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - Del perdonador.—Si no sabe, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Permuta.

- Permutantes.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo.
  - Permutan.
- Finca de cada interesado.
  - Urbana.
    - Poblacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos. — Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
  - Rústica.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- Dominios.
  - Franco.
  - Mediano 3.º
    - Censo.
    - Dia del vencimiento.
    - Persona que lo cobra.
  - Id. 2.º — Id.
  - Id. 1.º — Id.
  - Directo. — Id.
- Pertenencias. — De cada propietario hasta un título real oneroso.
- Valor de las fincas.
  - Igual segun tasacion.
  - Mayor el de N.
    - Pago por el de menor precio del esceso que resulta.
      - Cantidad.
      - Clase de moneda.
      - En el acto.
      - Antes de la firma con renuncia de las leyes de la entrega.
- Confesion.
  - Por el dueño del prédio de mayor valor del esceso.
- Declaracion.
  - De tener por justa la tasacion.
  - Cesion mútua del mayor valor.
  - De tener las fincas sin carga alguna ó solo sujetas á tales cargas.
  - De no tenerlas hipotecadas ni obligadas.
- Eviccion y saneamiento recíproco.
  - No querer estarse á ella.
  - Limitada á actos determinados.
  - Pactada.
    - Asumirse la defensa de la causa que se intente al otro.
    - Relevacion del derecho de denunciar y apelar.
- Aceptacion.
  - Recíproca.

- Juramento.
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos.
- Laudemio.
  - Salvedad del laudemio á favor de estos.
  - (Cuando haya dóminos en las fincas, ó en la otra de ellas.)
- Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- Fecha.
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.—Por la que no sepa un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Poder.

- Poderdante.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo.
  - Da poder.
- Apoderados.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social. (De cada uno.)
  - Vecindad. (De cada uno.)
  - Juntos y á solas.
  - Mayores de edad.
- Objeto.
  - General.
    - Se entiende bajo esta escepcion el de administrar el patrimonio y rentas del poderdante: obrar todo aquello que ha de resultarle un beneficio, ó evitarle un perjuicio.
  - General para todos los casos de una misma especie.
    - Palabra ó verbo que espresa la especie que se ha escogido.
      - Vender.
      - Permutar.
      - Transigir.
      - Préstamos.
      - (Se espresan en cada caso de estos las cláusulas que constituyen su esencia y naturaleza y las demás cosas que se separan de esta última; porque el apoderado solo puede obrar aquello para que se le faculta.)
  - Especial para un acto determinado.
    - Préstamo.
      - Tomar hasta la cantidad de tanto.
      - Tiempo de la devolucion, clase de moneda y modo.
      - Estipulacion de intereses hasta el tanto por ciento.
      - Hipoteca especial de tal finca.
        - Su nombre.
        - Situacion.
        - Linderos.
        - Título de propiedad.
      - Sujecion al fuero de tal juez.
      - Renuncia al fuero propio.

Objeto. . . . . { Especial para un acto determinado. . { Casarse. . . . . . . { Persona de la novia. . . . . Recibirla por esposa. { Nombre. Apellido. Vecindad. Hija de... } Hacer los ritos y ceremonias prescritas por la iglesia. } Cobrar. . . . . . . { Tal cantidad. Persona del deudor. Otorgar la carta de pago. Cancelar la obligacion y sus hipotecas. Promesa de nada mas pedir. }

Sustitucion. . . . . { Facultad de sustituir. . . . . . . { En todo. En tales conceptos. }

Obligacion de bienes. . | General.

Promesa. . . . . . . { De tener por válido lo obrado por el procurador. De estar á derecho y pagar juzgado en los de pleitos. }

Fecha. . . . . | Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . . . { Nombre. Apellido. Vecindad. }

Firmas. . . . . { Del poderdante.—Si no sabe, un testigo á su ruego. Del Notario. }

Posesion.

Persona que la dá. . . { Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad. }

Verbo. . . . . | Dá posesion.

Título que la ocasiona. { Otorgantes. Autorizante. Fecha. }

Adquirente. . . . . { Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad. }

Finca sobre que recae. { Nombre. Situacion. Cabida. Calle. Número. Linderos. }

Actos que han de determinar la posesion. { En finca urbana. . . . . { Mandar el nuevo posesor á los inquilinos salir fuera de la casa. Tomar las llaves, cerrar y abrir la puerta principal. Recibir alquileres de aquellos. Dar desahucio, á cualquiera que le acomode. } En finca rústica. . . . . { Pasearse por la finca. Arrancar tierras ó yerbas y esparcirlas. Decretar alguna operacion. } }

Actos que han de determinar la posesion. { En ambos. . . . . { Prevencion á los inquilinos y propietarios que reconozcan por dueño al nuevo posesor. / Contestacinn afirmativa de estos.

Declaracion. . . . . . { De no haberse opuesto al acto, tercero alguno. / De haberse opuesto N. alegando tales razones (literal lo que se esponga).

Fecha. . . . . | Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . { Nombre. / Apellido. / Vecindad.

Firmas. . . . . { De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego. / Del Notario.

Presentacion de beneficio.

Patrono. . . . . { Nombre. / Apellido. / Representacioa social. / Naturaleza. / Vecindad.

Verbo. . . . . | Presenta.

Al Ilmo. Obispo de t. p. y á su Iltre. Sr. Vicario general.

Agraciado. . . . . . { Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad. / Edad. . . . . { 14 años cumplidos. / 7 años cuando el fundador lo tenga dispuesto así.

Beneficio. . . . . . . { Santo de la invocacion. / Altar en que se halla fundado. / Iglesia á que pertenece.

Persona que la obtenia. { Nombre. / Apellido. / Vecindad.

Relacion de hallarse vacante. . . . . { Por muerte del anterior obtentor. / Por renuncia.

Objeto. . . . . | Para que se le confiera la institucion canónica y la posesion.

Juramento. . . . . . { De tener por válida esta presentacion con obligacion general de bienes. / De no intervenir simonia ni otro pacto ilícito.

Fecha. . . . . | Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . . . { Nombre. / Apellido. / Vecindad.

Firmas. . . . . { Del patrono.—Si no sabe, un testigo á su ruego. / Del Notario.

Préstamo.

Mutuario. . . . . . . { Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad.

- **Verbo.** — Confiesa recibir, ó haber recibido á préstamo.
- **Modo.**
  - En este acto.
  - Antes de este acto.—Renuncia á las leyes de la entraga.
- **Mutuante.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Cantidad.** — Tantos reales vellon efectivos.
- **Clase de moneda.** — Las que sean.
- **Devolucion.**
  - En tal dia.
  - Cuando á cualquiera de las partes le convenga, prévio aviso de tantos meses.
  - En la misma moneda que se ha entregado.
    - Esclusion de toda otra.
    - Renuncia á las leyes que lo permitan.
- **Réditos.** — Los que se estipulen.
  - No existe tasa en ellos.
  - Los que se cobren sin convencion, se descuentan del capital.
- **Hipoteca.**
  - Especial.
    - Urbana.
      - Poblacion.
      - Calle.
      - Número.
      - Linderos. — Con sus derechos pertenencias y servidumdres activas y pasivas.
    - Rústica.
      - Nombre. — Con sus derechos pertenencias y servidumdres activas y pasivas.
      - Cabida.
      - Situacion.
      - Linderos.
  - Títulos de pertenencia.
  - Declaracion.
    - De no tener carga alguna ó solo tales.
    - De no haberla hipotecado ni gravado.
  - General de bienes.
- **Prenda.**
  - Descripcion circunstanciada de ella.
  - Facultad al acreedor.
    - De venderla.
    - De cubrirse con su precio, devolviendo lo que sobre.
  - Promesa de rehacerle lo que falta.
- **Aceptacion.** — Del mutuante.
- **Recibo.** — De la prenda por este.
- **Obligacion.**
  - A devolverla en su tiempo.
  - A entregar el sobrante del precio.
  - A conservarla sin desmejora.
- **Advertencia de la toma de razon.** — Dentro los dias de la ley que rija.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Protesta.

Protestante.	Nombre.	
	Apellido.	
	Representacion social.	
	Naturaleza.	
	Vecindad.	
Causal.	Contrato celebrado á viva fuerza.	Otorgantes.
		Objeto sobre que recae.
		Autorizante y su domicilio.
		Fecha.
	Abrogacion por tercero de un derecho.	Cuál y en qué consiste.
	Acto que deja de practicarse.	
Verbo.	Protesta.	
Persona contra la cual se dirige.	Nombre.	
	Apellido.	
	Representacion social.	
	Naturaleza.	
	Vecindad.	
Declaracion.	De lo que no se consiente, ó	
	De lo que se reclama.	
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre.	
	Apellido.	
	Vecindad.	
Firmas.	De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.	
	De los testigos.—Cuando el requerido se niega á firmar.	
	Del Notario.	

Protesto de letra ó pagaré.

Cobrador.	Nombre.	
	Apellido.	
	Representacion social.	
	Naturaleza.	
	Vecindad.	
Relacion.	De personarse con el autorizante y testigos en la casa del...	
Pagador.	Nombre.	
	Apellido.	
	Representacion social.—De cada uno de ellos.	
	Naturaleza.	
	Vecindad.	
Su esposa.	Cuando aquel se halle ausente.	
Hijos. / Criados.	Sucesivamente en igual caso.	
Autoridad municipal local.	No constando el domicilio del pagador.	
	Cuando la residencia de este no es el lugar del pago.	
Objeto del protesto.	Para la aceptacion.	
	Para el pago.	
Letra ó pagaré.	Insercion íntegra con sus endosos é indicacioues.	
Relacion.	De devolverse al cobrador despues de comprobada y rubricada por el Notario.	
Requerimiento.	A quien competa para	La aceptacion.
		El pago.
Contestacion.	La que dé el requerido, literal.	

- **Conminacion.** — De gastos, daños é intereses contra el pagador, tirador de la letra, endosante y demás por la falta de aceptacion, ó de pago.
- **Relacion.** — De entregarse en el acto copía del protesto al requerido.
- **Fecha.** — Lugar, dia, hora, mes y año. — Antes de las tres de la tarde
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido. — No pueden ser dependientes ni comensales del Notario.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - Del cobrador y requerido.—Por el que no sepa, un testigo á su ruego.
  - De ambos testigos.—Si el requerido se niega á firmar.
  - Del Notario.

Reconocimiento de censo.

- **Nuevo censatario.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.** — Reconoce.
- **Censualista.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Finca sujeta al censo.**
  - Urbana.
    - Poblacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos. — Con sus pertenencias y servidumbres.
  - Rústica.
    - Nombre. — Con sus pertenencias y servidumbres.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- **Censo.**
  - Cantidad numérica.
  - Dia del vencimiento.
  - Persona que lo cobra.
  - Escritura en que se impuso.
    - Otorgantes.
    - Fecha.
    - Autorizante.
- **Título del actual censatario.**
  - Lucrativo.
  - Oneroso.
    - Otorgantes.
    - Fecha.
    - Autorizante.
- **Reconocimiento.** — Del censatario en favor del censualista.
- **Obligacion.** — A pagar el censo en su vencimiento, perpétuamente, ó mientras no se redima; bastando para el apremio la sola presentacion de este reconocimiento.
- **Hipoteca.**
  - Especial de la finca sujeta al censo.
  - General de bienes.—Renuncia á las leyes de la hipoteca.
- **Aceptacion.** — Del censualista.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Reconocimiento de compra.

- Reconocedor. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. . . . .
  - Reconoce.
- Persona á favor de la cual se dirige. . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Hecho. . . . .
  - Que la compra. . . .
    - Firmada á favor del primero por. . .
    - Autorizante y su domicilio. . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
    - Fecha. . . . . . .
      - Lugar, dia, mes y año.
    - Finca. . . . . . .
      - Cuál, cabida, calle, número, linderos, dominios y censos.
  - Debe entenderse á favor del último.
- Causal. . . . .
  - Por haber obrado como mandatario suyo de palabra.
  - Por haberle este entregado el precio.
- Obligacion al nuevo poseedor. . . . .
  - De cumplir los *pactos* y estipulaciones de aquella compra.
- Aceptacion por este. .
  - Con relevacion al reconocedor de la responsabilidad que contrajo.
  - Entrega y recibo del título de la misma compra.
- Obligacion de bienes. .
  - Por ambos contrayentes.
- Juramento. . . . . .
  - De cumplir este reconocimiento y no revocarlo.
  - De no haberlo tratado en fraude de los dóminos, ni de sus derechos.—Cuando los haya.
- Advertencia de la toma de razon. . . . .
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- Fecha. . . . .
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Redencion de censo ó censal.

- Censualista. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. . . . .
  - Recibe. . .
    - En el acto. . . . .
      - Directamente.
      - Por medio de suelta en este dia dependiente del depósito en tal parte, tal dia, realizado por N. N. con autorizacion de tal Notario.
  - Ha recibido.
    - Antes de la firma. .
      - Renuncia á las leyes de la entrega.

- Censatario.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Cantidad. — Tantos reales vellon en tales monedas.
- Concepto.
  - Tanto por el capital del censo ó censal de.
    - Pension. Tantos reales.
    - Escritura de imposicion.
    - Otorgantes.
    - Autorizante y su domicilio.
    - Fecha.
    - Finca obligada y fiadores.
  - Tanto por pensiones debidas y prorata hasta hoy.
- Pertenencias.
  - Hasta el título de imposicion.
  - En favor del censatario.
  - En favor de un tercero que pague por delegacion.
    - Escritura de que procede.
    - Otorgantes y fecha de ella.
    - Autorizante y su domicilio.
- Carta de pago.
  - Dando por redimido el censo ó censal, por canceladas las hipotecas y por libres los bienes, anotándose ésta al márgen de la imposicion. — En el primer caso.
  - Con cesion de derechos en favor del solvente para.
    - Defender.
    - Recobrar.
  - Dando por cumplida respecto al firmante la obligacion contraida en la imposicion, con promesa de no exigir nuevas pensiones ni repetir el capital. — En el segundo caso.
- Entrega. — Del título de imposicion. — Al solvente.
- Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - Del censualista.—Si no sabe, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Redencion de censo enfitéutico.

- Censualista.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo.
  - Recibe. — En el acto.
  - Ha recibido. — Antes de la firma. — Renuncia á las leyes de la entrega.
- Censatario.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.

Cantidad. . . . . . . | Tantos reales vellon en tales monedas.

Concepto. . . . . . . { Tanto por capital del censo. / Tantos por las pensiones debidas, y prorata hasta la redencion.

Finca sujeta al censo. . {
- Urbana. . . { Poblacion. / Calle. / Número. / Linderos. . . . . . { Con sus derechos, pertenencias y servidumbres.
- Rústica. . . { Nombre. . . . . . / Cabida. / Situacion. / Linderos.

Dominios. . . . . . . {
- Mediano 3.°, 2.°, 1.°. . . . . { Cantidad de censo. / Dia del vencimiento. / Persona que lo cobra.
- Directo. . . . . , . | Idem.

Pertenencias. . . . . | Las qne haya hasta llegar á la imposicion del censo.

Carta de pago. . . . . {
- En favor del censatario.
- En favor de un tercero que pague por delegacion. . . . . , { Escritura de que procede. / Otorgantes y fecha de aquella. / Autorizante y su domicilio.
- Dando por redimido y absuelto el censo, con su dominio directo ó mediano. Por canceladas las cláusulas de imposicion, y por libres los bienes, anotándose esta á la márgen de aquella. . . . . . : } En el primer caso.
- Con cesion de derechos en favor del solvente para defender. . . . . / Dando por libres de la prestacion los bienes sujetos á ella con promesa de no reclamar en adelante pension alguna ni repetir el capital. . . . . } En el segundo caso.

Entrega. . . . . | Del título de imposicion al censatario.

Eviccion y saneamiento. | Cláusulas de ellas.

Juramento. . . . . . . { De cumplir el contrato. / De no haberlo hecho en fraude de los demas dóminos. . . . . . . { Cuando haya otros dóminos anteriores.

Laudemio. . . . . | Salvedad á favor de estos.

Advertencia de la toma de razon. . . . . . { Dentro los dias de la ley que rija. / Pago del impuesto hipotecario.

Fecha. . . . . | Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . { Nombre. / Apellido. / Vecindad.

Firmas. . . . . { Del censualista.—Si no sabe, un testigo á su ruego. / Del Notario.

Reduccion de censo.

Censualista. . . . . . { Nombre. / Apellido. / Representacion social. / Naturaleza. / Vecindad.

Verbo. . . . . | Reduce.

- Censo que se reduce.
  - Cuál
  - Dia del vencimiento.
  - Censatario.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
  - Escritura en que se impuso.
    - Otorgantes.
    - Autorizante y su domicilio.
    - Fecha.
- Censo que se pagará.
  - Cuál.
  - Dia del vencimiento.
    - El mismo en que antes se verificaba.
  - Modo del pago.
    - Líquipo.
    - Sin deduccion.
- Pertenencias. — Las que haya hasta el titulo de imposicion.
- Renuncia. — Al derecho de cobrar la diferencia del actual al antiguo.
- Aceptacion del censatario.
  - A cumplir esta reduccion.
  - Renunucia á las leyes que permitan la deduccion en los réditos.
- Juramento.
  - De cumplir lo estipulado, con obligacion general de bienes.
  - De no haberlo hecho en fraude de los dóminos.
    - Si la finca está sujeta á otro dominio.
- Advertencia de la toma de razon. — Dentro los dias de la ley que rija.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Renuncia.

- Renunciante.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. — Renuncia.
- Cosa.
  - Derecho. — En qué consiste.
  - Beneficio.
    - Su titulo.
    - Altar ó iglesia en que se halla fundado.
  - Legado. — Causante.
  - Herencia.
    - Proveniente de testamento. — Causante.
    - Intestada. — Id.
  - (Derecho, Beneficio, Legado, Herencia:)
    - Documento en que se funda.
    - Otorgante ó testador.
    - Autorizante y su domicilio.
    - Fecha.
- Modo.
  - Puramente.
  - Bajo condicion.
    - Condiciones y reservas que se desean.
    - Persona á favor de la cual se renuncia.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
    - Aceptacion de esta y obligacion á cumplirla.
- Promesa. — De no revocarla.
- Juramento. — Para mayor seguridad.

Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija.	
Fecha.	Lugár, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.	
Firmas.	De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego. Del Notario.	

Restitucion de finca enfitéutica.

Censatario.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.		
Verbo.	Restituye ó renuncia.		
Censualista.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.		
Finca.	Urbana.	Poblacion. Calle. Número. Linderos.	Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
	Rústica.	Nombre. Cabida. Situacion. Linderos.	
Censo.	Cuál. Epoca del pago. Entrega de las pensiones adeudadas y proratá.		
Escritura de imposicion	Otorgantes. Autorizante y su domicilio. Fecha.		
Dominios.	Si hay otros. Cuáles, sus censos y épocas de pago. Personas que los obtienen.		
Pertenencias.	Hasta llegar al título de imposicion.		
Cláusulas.	De posesion. De constituto.		
Eviccion y saneamiento.	Limitada á contratos del censatario. Declaracion de no tenerla hipotecada ni obligada.	Obligacion de bienes.	
Aceptacion.	Del censualista.	Recibo de las anualidades del censo y su prorata. Condonacion de ellas.	
Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija.		
Juramento.	De cumplir lo estipulado. De no haberlo hecho en fraude de los dóminos.	Si los hay.	
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.		
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.		

- Firmas.
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Retroventa.

- Retrovendedor.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo.
  - Retrovende.
- Reivindicador.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Finca.
  - Urbana.
    - Poblacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos. — Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
  - Rústica.
    - Nombre. — Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- Dominios.
  - Franca.
  - Mediano 3.°, 2.°, 1.°.
    - Cantidad de censo.
    - Dia del vencimiento.
    - Persona que lo cobra.
  - Directo.
    - Idem.
- Pertenencias.
  - Todas las que haya hasta llegar al título de venta al quitar.
- Cláusulas de.
  - Posesion.
    - Desde luego.
    - En tal época, con arreglo á lo pactado en la venta al quitar.
  - Constituto.
- Precio.
  - El que se pagó por la venta al quitar, con
  - La suma proveniente de..
    - Los accesorios pagados por el comprador.
    - Las mejoras que reclama y se le abonan en tantos rs.. — Documento en que se justifican.
- Eviccion.
  - Limitada á contratos propios del retrovendedor, y de sus causantes, con
- Declaracion.
  - De no haberla hipotecado ni obligado.
- Aceptacion.
  - Del reivindicador.
- Juramento.
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberlo hecho en fraude de los dóminos. — Si está la finca sujeta á dominio.
- Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- Fecha.
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Revocacion de donacion.

- Donante.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo.
  - Revoca é invalida.
- Donacion.
  - Donatario.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
  - Cosas donadas.
    - Especifíquense.
  - Fecha de la escritura.
  - Autorizante y su domicilio.
- Causales.
  - En las donaciones por causa de muerte.
    - Mencion de haber cesado el motivo impulsivo.
  - En las demas.
    - La que sea, con especificacion de sus circunstancias y ser otra de las que la ley designa.
    - Falta de cumplimiento, por parte del donatario, de las condiciones que se le impusieron.
    - Falta de reserva, ó ser esta muy insignificante, en las donaciones universales tanto de bienes presentes y futuros, como de los que deje el donador al morir.
    - Falta de insinuacion en las que escedan de los 500 florines de la ley.
    - Falta de aceptacion por parte del donatario.
- Cláusulas.
  - De dar por cancelada la escritura de donacion.
  - Que se note esta revocacion á la márgen de la matriz de aquella.
  - Que el donatario quede privado de toda accion y derecho.
  - Que devuelva la cosa donada.—Cuando la haya tomado.
  - Que quede imposibilitado de tomar la posesion.
  - Que devuelva la escritura que se le entregó como título suyo.
  - Que se le notifique esta revocacion.
- Advertencia de la toma de razon.
  - Dentro los dias de la ley que rija.
- Fecha.
  - Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - Del revocante.—Si no sabe, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Revocacion de poder.

- Revocante.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.

- Verbo. — Revoca.
- Poderes.
  - Objetos que comprenden.
  - Persona ó personas á favor de las cuales se otorgaron.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Vecindad.
  - Autorizante y su domicilio.
  - Fecha.
- Salvedad. — Sin nota alguna de infamia al apoderado, y solo por convenir así á los intereses del poderdante.
- Cláusula de. — Notificacion á los apoderados para la.
  - Cesacion de todo acto ulterior.
  - Nulidad de los que se ejecuten.
  - Entrega por los apoderados de la copia que obtengan de los poderes.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - Del revocante.—Si no sabe, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Sentencia de amigables componedores.

- Amigables componedores y tercero cuando discordia.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.—De cada uno.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Relacion.
  - Del documento en que fueron nombrados.
    - Otorgantes.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
    - Autorizante y su domicilio.
    - Fecha.
    - Plazo para fallar.
  - Desavenencia que motiva la concurrencia del tercero.
  - Cuestiones sometidas al fallo.
  - Hechos alegados.
  - Derecho en que se funda cada parte.
  - Consideraciones emanadas de la comparacion de los hechos con el derecho.
  - Presunciones á que haya lugar en favor y en contra respectivamente de las partes.
- Títulos producidos.
  - Otorgantes.
  - Autorizante y su domicilio.
  - Fecha.
  - Objeto del contrato.
- Fallo.
  - Sobre cada cuestion del compromiso.
  - Imposicion de costas.
    - Cada parte las suyas y las comunes por mitad.
    - A una parte sola.
  - Espresion de dictarse el fallo por ante el infraescrito Notario.
- Firmas.
  - De los amigables componedores y del tercero en su caso.
  - Del Notario.

- Publicacion.
  - Fecha.
  - Relacion de haberse leido y publicado ante los
  - Testigos.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Vecindad.
  - Firma del Notario.
- Notificacion á las partes, á continuacion si es posible.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.—De cada una.
  - Lectura íntegra del fallo y entrega de copia auténtica.
  - Testigos.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Vecindad.—De cada uno.
  - Firmas.
    - De las partes.
      - Por la qué no sepa, un testigo á su ruego.
      - Si no quieren, de ambos testigos.
    - Del Notario.

Sociedad civil ó comun.

- Sócios.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.—De cada uno.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Proemio.
  - Relacion del objeto que llevan y deseo de unirse para llevarlo á cabo.
- General ó de ganancias.
  - Negocio lícito de que pueda resultar lucro.
  - Capital.
    - Los bienes actuales de cada sócio con especificacion de muebles, alhajas, dinero, créditos, semovientes, é inmuebles, valor en venta y renta por tasacion.
  - Duracion.
    - Número fijo de años.
  - Manutencion.
    - Cantidad anual ó trimestral que cada sócio podrá retirar para sí.
  - Administracion.
    - Sócios que la han de tener, obligacion de llevar las cuentas y libros y remuneracion que percibirán por ello.
  - Balance.
    - Epoca del año en que deberá efectuarse.
  - Disolucion.
    - Cuándo ocurrirá, modo de hacerse la liquidacion y la particion de ganancias y pérdidas.
  - Los demas pactos que convengan segun el deseo de las partes y la especialidad del negocio que forme el objeto de la sociedad.
- Particular para un negocio determinado.
  - Negocio lícito y determinado á que han de dicarse.
  - Capital.
    - Cantidad, número, ó industria que ponen los sócios.
  - Duracion.
    - Número de años ó tiempo que dura el objeto.
  - Socio que ha de tener la caja.
  - Balance.
    - Epocas en que deberá efectuarse.
  - Liquidacion.
    - Modo de hacerla y de repartirse las ganancias y pérdidas.
  - Los demás pactos que convengan á las partes.

- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Sociedad colectiva.

- **Sócios.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.—De cada sócio.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Proemio.** — Relacion del objeto que llevan y deseo de unirse para llevarlo á cabo.
- **En capítulos.**
  - Objeto. — Cuál sea, y de naturaleza lícita y honesta: el comercio en general ó un ramo especial.
  - Razon social. — La que se elija.
  - Capital social.
    - Cantidad en dinero ó en efectos y créditos que cada sócio lleve; tasacion de aquellos.
    - Industria que algun sócio ponga.
  - Administracion y firma. — Todos los sócios pueden usarla, ó bien someterse á alguno ó algunos de ellos.
  - Duracion de la sociedad. — Número de años, ó durante el negocio particular para el que se ha establecido.
  - Cantidad mensual que ha de percibir el socio industrial.
  - Gastos particulares. — Cantidad mensual que podrá percibir cada sócio.
  - Beneficios y pérdidas. — Modo de repartirse entre los sócios.
  - Disolucion de la sociedad. — Epocas en que tendrá lugar y modo de repartirse el haber social.
  - Cuestiones. — Sujecion de ellas al fallo de árbitros.
- **Advertencia de la toma de razon.** — En el registro público de comercio de la provincia donde se forma la sociedad, y en el de cualquiera otra en que se tengan casas ó establecimientos mercantiles, dentro de los 15 dias siguientes á su otorgamiento.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.
  - Del Notario.

Sociedades anónimas.

- **Sócios fundadores.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.—De cada uno.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Proemio.** — Relacion del objeto que llevan.

En capítulos:

- Domicilio que se elija.
- Objeto, ramo de industria ó de comercio á que esclusivamente haya de dedicarse.
- Denominacion de la sociedad.
- Número de años que ha de durar la misma.
- Capital fijo en reales vellon, representado por tantas acciones nominativas y nota de cada una de estas.
- Fincas, máquinas ú objetos que algun sócio lleve á la sociedad, su avaluo y número de acciones que deberán entregársele por tal concepto.
- Facultad de aumentar el capital hasta tantos reales vellon; ó prohibicion de aumentarlo.
- Plazos y forma en que deberá ponerse en caja el importe de las acciones.
- Épocas y motivos de la caducidad de estas.
- Transmision de las mismas y modo de efectuarse.
- Número de acciones necesario para tener voto.
- Que el régimen y administracion de la sociedad sea al cargo de una junta de gobierno y de un director segun los casos.
- Persona ó personas que tendrán la firma y la representacion social.
- Atribuciones de la junta de gobierno y del director.
- Atribuciones de la junta general de accionistas y épocas de su convocacion que será al menos una vez al año.
- Formacion de un fondo de reserva con la parte que cada año haya de separarse de las ganancias para constituirlo hasta formar un diez por ciento del capital.
- Parte de capital cuya pérdida haya de producir la disolucion de la sociedad.
- Modo de verificarse la disolucion, liquidacion y repartimiento.
- Épocas en que deberán presentarse anualmente los inventarios y balances.
- Forma y tiempo en que haya de acordarse por la junta general la reparticion de dividendos.
- Número de acciones que deberán tener depositadas los individuos de la junta de gobierno y el director.
- Sujecion á juicio de árbitros de toda cuestion que se suscite entre los socios.
- Designacion de las personas que habrán de tener provisionalmente la representacion social.
- Reglamento para la ejecucion, que comprenderá les disposiciones relativas á la administracion y á la direccion de las operaciones, sin separarse de lo establecido en las bases de la escritura.

Advertencia de tener que impetrarse autorizacion para la formacion de la compañía por medio de:

- Una ley cuando su objeto sea:
  - El establecimiento de Bancos de emision y cajas subalternas de estos, ó la construccion de carreteras generales, canales de navegacion y caminos de hierro.
  - Cualquiera empresa que siendo de interés público pida algun privilegio esclusivo.
  - No van comprendidos aquí los privilegios industriales para cuya concesion está autorizado el Gobierno por disposiciones vigentes en la materia.
- Real decreto. . . . . En los demas casos.

Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.

Testigos. . . . . . . { Nombre.
Apellidos.
Vecindad.

Firmas. . . . . { De las partes.
Del Notario.

Sociedades comanditarias cuyo capital está representado en todo ó en parte por acciones.

Sócios. . . . . { Nombre.
Apellido.
Representacion social.—De cada uno.
Naturaleza.
Vecindad.

Proemio. . . . . . . Relacion del objeto que motiva la sociedad.

En capítulos. . . . . . {
Domicilio que se elija.
Objeto, ramo de industria ó de comercio á que esclusivamente haya de dedicarse la sociedad.
Razon social, la que escojan los sócios.
Número de años que habrá de durar la compañía.
Capital de la sociedad. . { Representado todo por acciones. . . { Cantidad que apronta cada sócio. Número de acciones que se crean y valor de cada una.
Id. por accionistas, y por los comanditarios. { Número de acciones que tomen los sócios accionistas.
Fincas, máquinas ú objetos que algun sócio lleve á la sociedad y su avaluo.
Plazos y forma en que deberán los sócios y los accionistas hacer efectivo su capital y el importe de las acciones.
Epocas y causas que producirán la caducidad de las acciones.
Transmision de las mismas y modo de efectuarse.
Nombres y apellidos de los sócios gestores. (Quedan responsables solidarios á las operaciones sociales con sus bienes propios en falta de capital de la sociedad.)
Participacion que estos hayan de tener en las ganancias y pérdidas.
Atribuciones de la junta general de accionistas. (No puede tenerlas para la separacion de los gestores.)
Epoca de su convocacion anual.
Designacion de una junta para la inmediata inspeccion y vigilancia de la administracion de los gestores.
Formacion de un fondo de reserva con la parte que cada año haya de separarse para formar un diez por ciento del capital social.
La parte de capital cuya pérdida producirá la disolucion de la sociedad.
Modo de verificarse la disolucion, liquidacion y reparticion de las ganancias y pérdidas.
Epocas en que deberán presentarse los inventarios y balances anuales.
La forma y tiempo en que haya de acordarse por la junta general la reparticion de dividendos.
Número de acciones que los gestores deberán tener depositadas, cuando ellos sean accionistas.
Sujecion al juicio de árbitros de toda cuestion entre los sócios.
Designacion de personas que provisionalmente hayan de tener la representacion social.
Reglamento para la ejecucion que deberá amoldarse á las bases de la escritura.

- Advertencia de tener que impetrarse autorizacion para la formacion de la compañía por medio de.
  - Una ley cuando su objeto sea.
    - El establecimiento de Bancos de emision y cajas subalternas de éstos, ó la construccion de carreteras, canales de navegacion y caminos de hierro.
    - Cualquiera empresa que siendo de interés público pida algun privilegio esclusivo.
    - No van comprendidos aquí los privilegios industriales para cuya concesion está autorizado el Gobierno por disposiciones vigentes en la materia.
  - Real decreto. — En los demas casos.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.
  - Del Notario.

Sociedades comanditarias cuyo capital no está representado por acciones.

- Sócios.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.—De cada sócio.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Proemio. — Relacion del objeto que motiva la sociedad.
- En capítulos.
  - Objeto. — Cuál sea este y de naturaleza lícita y honesta; el comercio en general ó un ramo especial.
  - Razon social. — La que se elija.
  - Capital social.
    - Cantidad en dinero ó en efectos y créditos que cada sócio lleve; tasacion de aquellos.
    - Industria que algun sócio ponga.
  - Administracion y firma.
    - Al esclusivo cargo de los gestores.
    - Nombre y apellido de estos.
    - Quedan responsables solidariamente con la generalidad de sus bienes, y no pueden delegar sus facultades á los comanditarios.
  - Duracion de la sociedad. — Número cierto de años, ó durante el negocio particular para el que se haya establecido.
  - Cantidad mensual que habrá de percibir el sócio industrial.
  - Cantidad mensual que podrá percibir para gastos particulares cada sócio.
  - Epocas en que deberán tener lugar el balance general y la reparticion de ganancias (1).
  - Modo de repartir las pérdidas.
  - Disolucion de la sociedad. — Epocas y causas que la producirán.
  - Sujecion al fallo de árbitros de las cuestiones que se susciten entre los sócios.

(1) Esto priva que los dividendos activos que vayan entregándose á los sócios estén sujetos á devolucion. Huebra, Curso de derecho mercantil, pág. 165, nota*).

Advertencia de la toma de razon. . . . . | En el registro público de comercio de la provincia donde se forme la sociedad, y en el de cualquiera otra en que se tengan casas ó establecimientos mercantiles, dentro los 15 dias del otorgamiento.
Fecha. . . . . | Lugar, dia, mes y año.
Testigos. . . . . . . | Nombre. Apellido. Vecindad.
Firmas. . . . . | De las partes. Del Notario.

Subrogacion de censo.

Censualista. . . . . .
Censatario. . . . . .
Nuevo censatario. . . | Nombre. Apellido. Representacioa social.—De cada uno. Naturaleza. Vecindad.

Finca gravada. . . . .
- Urbana. . . | Poblacion. Calle. Número. Linderos. . . . . . | Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
- Rústica. . . | Nombre. . . . . . | Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas. Cabida. Situacion. Linderos.

Censo. . . . .
- Cantidad anual.
- Epoca del vencimiento.
- Otorgantes. . . . . | Nombre. Apellido. Representacion social. Vecindad.
- Escritura de imposicion. . . . . . | Autorizante y su domicilio. Fecha.

Finca que ha de quedar gravada. . . . . .
- Urbana. . . | Poblacion. Calle. Número. Linderos. . . . . . | Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
- Rústica. . . | Nombre. . . . . . | Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas. Cabida. Situacion. Linderos.

Valor en peritacion. . | Tantos reales.
Declaracion. . . . . . | De no tenerla gravada, ó hallarse solo con tales cargas.
Pertenencias. . . . . | Las que haya hasta un título real oneroso.
Liberacion. . . . . . | Por el censualista á la actual finca del censo que prestaba.
Consentimiento. . . . | Del posesor de la nueva finca en que la suya quede gravada con el censo ó hipotecada especialmente.
Promesa del mismo. . | De pagar el cánon hasta que se verifique la redencion con la entrega del capital y réditos en descubierto. De cumplir las estipulaciones que contiene la escritura de imposicion que se le ha leido.
Eviccion y saneamiento. | La natural de los contratos, por el nuevo censatario.
Aceptacion. . . . . . | Del antiguo censatario. Del censualista.
Advertencia de la toma de razon. . . . . | Dentro los dias de la ley que rija.
Fecha. . . . . | Lugar, dia, mes y año.

Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.
Firmas.	De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego. Del Notario.

Sustitucion de poder.

Sustituyente.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.
Verbo.	Sustituye.
Poder de que procede la accion.	Objetos que comprende. Otorgantes. Autorizante y su domicilio. Fecha. Facultad de sustituir.
Inscrcion.	Integra del poder. De la parte que se pretende sustituir.
Sustitutos.	Nombre. Apellido. Representacion social. Vecindad.—De cada uno.
Delegacion.	Al sustituto de las facultades mismas que tiene el sustituyente.
Promesa.	De que el principal tendrá por válida esta sustitucion y sus resultados.
Obligacion de bienes. .	Del principal.
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.
Firmas.	Del sustituyente. Del Notario.

Transaccion.

Otorgantes.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Relacion de (como proemio).	Cuestiones pendientes.	
	Pleito pendiente y estado actual. .	Actor. Demandado. Año en que se principió. Juzgado. Escribano.
	Derechos aducidos. Escepciones opuestas. Calendacion de las escrituras. Cita de las leyes y sus disposiciones. Motivos que han inducido á las partes á la transaccion.	
Cuerpo de la escritura; en capítulos numerados.	Renuncia al pleito empezado cuando lo haya, á su prosecucion y á la presentacion de toda demanda ulterior. Renuncia, cuando no haya pleito, á toda reclamacion judicial y estrajudicial.	

- Cuerpo de la escritura; en capítulos numerados. . . . .
  - Entrega por C. á M. de..
    - Cantidad. . . . . Tantos reales vellon efectivos y sin descuento, pagaderos en tales plazos por N. á B.
    - Cosa. . . . . Su nombre y descripcion de circunstancias que la distinguen.
    - Finca. . .
      - Urbana. . .
        - Poblacion.
        - Calle.
        - Número.
        - Linderos. . . . Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
      - Rústica. . .
        - Nombre. . . . Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
        - Cabida.
        - Situacion.
        - Linderos.
    - Derecho. . . . . Cuál y sobre qué recae.
  - Valor en tasacion de las cosas. . . Declaracion de no intervenir dolo ni lesion.
  - Alodios de las fincas.
  - Pena de tantos reales por la parte que no cumpla con lo estipulado, ó trate de impugnar la transaccion.
- Ratificacion de las partes.
- Obligacion de bienes. . General.
- Juramento. . . . . . (Cuando se trate de traspaso de fincas.)
  - De cumplir lo estipulado y no revocarlo. . . . .
  - De no haberlo hecho en fraude de los dóminos. . . . .
- Laudemio. . . . . Salvedad á favor de estos. . . . . (Cuando se trate de traspaso de fincas.)
- Advertencia de la toma de razon. . . . .
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto.—Si se debe.
- Fecha. . . . . Lugar, dia, mes y año.
- Testigos. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Testamento.

Invocacion divina.

- Testador. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Hijo de. . .
    - Padre. . . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.
    - Madre. . . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Naturaleza.
      - Vecindad.

- Nombramiento de albaceas.
  - Generales. Particulares.
    - Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. — De cada uno.
  - Orden en el nombramiento.
    - Esposo ó esposa.
    - Padre.
    - Madre.
    - Hijos.
    - Hermanos.
    - Amigos.
- Declaraciones.
  - De ser casado el testador.
    - Una sola vez.
    - Dos ó mas veces.
    - Nombre y apellido de la esposa ó esposo.
    - Número de hijos en cada enlace y cuáles.
  - De ser viudo.
    - Con hijos.—Cuantos y su nombre.
    - Sin ellos.
    - Nombre y apellido de la esposa ó esposo.
  - De ser soltero.
  - De tener hijos naturales.
    - Nombre de cada uno.
    - Reconocerlos como tales y autorizarlos para que usen de su apellido.
    - Nombre y apellido de la madre. — Solo cuando esta lo consienta así.
  - De la dote y legítima prometida á los hijos.
    - Nombre y apellido de cada hijo ó hija.
    - Documento en que lo prometió. — Autorizante y fecha.
    - Cantidades entregadas á cuenta. Solucion total. — Documento en que consta.
  - De haber mejorado á los hijos.
    - Cantidad ó concepto en que lo mejoró.
    - Documento en que aparece. — Autorizante y fecha.
  - De la dote que le trajo la mujer. — Documento en que consta.
  - Del capital que le llevó el marido. — Autorizante y fecha.
- Legados pios.
  - Mandamiento de que sean satisfechas las deudas.
    - Por espresion general.
    - Por especificacion de cada una de estas.
  - Disposiciones.
    - Sobre la clase de funeral é iglesia en que haya de celebrarse.
    - Lugar del depósito del cadáver.
    - Misas.
      - Número de ellas.
      - Limosna de cada una.
      - Iglesia en que deban celebrarse.
      - Como lo dispongan los albaceas.
  - Al Ilustrísimo Prelado Diocesano el tanto que se le deba por derecho de superioridad; cuando el testador sea clérigo.
  - Forzoso. — Hoy dia queda á voluntad.
- Legados profanos.
  - Remuneratorio.
    - Persona á quien se dirige.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Cosa. — Cuál y descripcion de sus circunstancias.

- Remuneratorio. . . .
  - Cantidad. . . . .
    - Tantos reales vellon.
    - Epoca de la entrega.
  - Motivos del agradecimiento.
- Vitalicio. . .
  - Persona á quien se dirige. . . . . .
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Vecindad.
  - Cantidad. . . . . .
    - Tantos reales vellon anuales.
  - Modo de la entrega. .
    - Por anualidades.
    - Por semestres ó trimestres.
  - Duracion. . . . . .
    - Por la vida del legatario.
    - Por la de tal persona y de tal otra. . . .
      - No puede esceder de dos vidas.

- Legados profanos. . .
  - Puro. . .
    - Persona del legatario
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Cosa. . . . .
      - Cual y descripcion de sus circunstancias.
    - Cantidad. . . . . .
      - Tantos reales vellon.
    - Entrega. . . . . .
      - Por una sola vez luego del fallecimiento del testador.
  - Condicional.
    - Persona del legatario
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Cosa. . . . .
      - Cuál y descripcion de sus circunstancias.
    - Cantidad. . . . . .
      - Tantos reales vellon.
    - Condicion. . . . . .
      - Potestativa.
      - Casual.
      - Mista.
  - De un crédito. . . . .
    - Persona del legatario
    - Persona del deudor.
      - Nombre.
      - Apellido.—De cada uno.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Crédito. . . . . . .
      - Tantos reales vellon.
    - Documento de que procede. . . . .
      - Otorgantes.
      - Autorizante y su domicilio.
      - Fecha.
  - De una cosa del legatario.
    - Persona á favor de la cual se dirige. .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Cosa. . . . .
      - Cuál y descripcion de sus circunstancias.
    - Legatario á quien pertenece. . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Entrega. . . . . . .
      - Luego del fallecimiento del testador.
  - De cosa ajena. . . .
    - Legatario. . . . . .
    - Dueño de la cosa. .
      - Nombre.
      - Apellido.—De cada uno.
      - Representacion social.
      - Vecindad,

- Legados profanos. . .
  - De cosa ajena. . . . .
    - Cosa. . . . . — Cuál y circunstancias que la distinguen.
    - Entrega. . . . . . — La cosa misma. Que el heredero deberá adquirir. Su valor cuando el dueño no quiera entregarla.
    - Epoca de la entrega. — Luego del fallecimiento del testador.
    - Condicion para su validez. . . . . . — De saber el testador que es ajena, aunque ignore su dueño.
  - De deuda. .
    - Legatario á quien debe el testador. .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Deuda. . . . . . . — Cantidad en que consiste.
    - Motivo del débito y su procedencia.
    - Documento de que procede si existe.
      - Otorgantes.
      - Autorizante y su domicilio.
      - Fecha.
  - Prelegado. .
    - Legatario, que ha de ser el mismo heredero ó uno de ellos.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Cosa. . . . . — Cuál y circunstancias que la distinguen.
    - Cantidad. . . . . . — Tantos reales vellon.
  - De dote. . .
    - Esposa. . . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
    - Cantidad que recibió el marido.
    - Epoca en que lo recibió.
  - De alimentos
    - Legatario. . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Cantidad. . . . . . — Tantos reales vellon.
    - Modo de la entrega. — Sin deduccion y efectivo de oro ó plata.
    - Tiempo de la duracion. . . . . . .
      - Durante la vida.
      - Por tantos años.
      - Hasta llegar á la mayor edad.
    - Epocas del pago. . .
      - Por anualidades.
      - Por semestres ó trimestres.
      - Adelantado.
  - De usufructo
    - Legatario. . . . . . .
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Bienes que comprenderá. . . . . . .
      - Universalidad de bienes.
      - Tal ó tales fincas. Descríbanse.
    - Duracion. . . . . .
      - Durante la vida.
      - Mientras se conserve viudo. Cuando se trata de consorte.
      - Hasta que el heredero haya cumplido la mayor edad, haya llegado á tal otra ó se case.
    - Obligaciones. . . . — De pagar las cargas.

- Legados profanos.
  - De usufructo
    - Obligaciones.
      - De mantener á los hijos hasta su mayor edad, ó haber tomado carrera ó estado, viviendo con el usufructuario.
      - De entregar á los hijos que se separen tanto por concepto de alimentos.
    - Relevacion al legatario de prestar fianza.
    - Facultad de vender alguna ó algunas de las fincas, siempre que tenga necesidad de ello.
  - De eleccion.
    - Persona del legatario.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Veeindad.
    - Especie sobre que podrá hacer la eleccion.
    - Unidades que podrá elegir.
    - Especificacion de si á la cosa elegida se la agregarán los accesorios que tenga.
- Mejoras.
  - En el tercio.
    - A los hijos.
    - A los nietos.
    - A uno solo de ellos ó á muchos.
    - A hijo ó nieto único.
      - Como espresion de gratitud por determinado motivo que ha de espresarse.
    - En el tercio.
    - En tal cosa por razon del tercio.
      - Descríbase.
    - Puramente.
    - Con condicion.
  - En el quinto.
    - A los hijos.
    - A los nietos.
    - A uno solo ó á muchos.
    - A un estraño.
    - En el quinto.
    - En tal cosa por razon del quinto.
      - Descríbase.
    - Puramente.
    - Con condicion.
  - En ambos.
    - A los hijos.
    - A los nietos.
    - A uno solo ó á muchos.
    - En el tercio y en el quinto.
    - En tal cosa por razon del tercio y del quinto.
      - Descríbase.
    - Puramente.
    - Con condicion.
- Herencia legítima.
  - A los hijos.
    - Nombre y apellido de cada uno.
  - A cada uno de los mismos que dejará el testador nacidos y póstumos.
  - A los nietos.
    - Nombre y apellido de cada uno, en representacion de su padre ó madre difunto.
  - Cantidad.
    - Un tanto fijo en reales vellon.
  - En lo que les corresponda por legítima.
  - Espresion de ser por derecho de institucion, y libre.
  - Época del pago ó entrega.
    - Al llegar á la mayor edad.
    - Al casarse con respecto á las hijas y nietas.

- Herencia legítima.
  - Epoca del pago ó entrega.
    - En plazos y fecha de sus vencimientos.
    - Hasta haber concluido su carrera ú oficio.
    - Casarse.
    - Haber reclamado y obtenido su parte legítima.
  - Derecho á alimentos cuando se separen del heredero y no distraigan su legítima.
    - Cuáles alimentos.
    - Epocas de su percepcion.
  - Prohibicion á los hijos de disponer del todo.
    - Cuando sean mantenidos toda su vida.
    - Cantidad única ó parte de bienes que le quedará libre.
- Desheredacion.
  - Hijo ó ascendiente.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Vecindad.
  - Causas de la desheredacion.
    - Una de las prevenidas por la ley.
    - Especificacion clara de la que sea y circunstancias que la acompañan.
  - Requisitos esenciales.
    - Que se haga puramente.
    - Que sea del todo.
- Herencia universal.
  - A los hijos. / A los nietos. / A estraños.
    - Nombre.
    - Apellido.—De cada uno.
    - Vecindad,
  - Modo.
    - Pura y libremente.
    - Condicional.
    - Con sustitucion.
  - Al consorte.
    - Pura y libremente.
    - Condicional.
    - Con sustitucion.
    - Con facultad de nombrar heredero al hijo ó hijos que mejor le parecerá.
    - Con la de vender una parte ó el todo de los bienes en el caso de necesidad.
  - En favor del alma.
    - Espresion de que los albaceas universales se apoderen de los bienes, los reduzcan á metálico y apliquen el líquido resultante en sufragio del alma del testador y demas de su obligacion.
  - Confidencial.
    - Herederos confidenciales.
      - Nombre.
      - Apellido.
      - Representacion social.
      - Vecindad.
    - Objeto.
      - Para aplicar los bienes en lo que le deje comunicado el testador verbalmente ó por escrita.
    - Liberacion.
      - De tomar inventario.
      - De revelar el secreto.
      - De dar cuenta ni razon alguna.

- Sustituciones. . . .
  - Vulgar. . . . . Por cualquiera á toda clase de herederos.
  - Pnpilar . . . . Por el padre á su bijo impúber.
  - Ejemplar. . . Por el padre á su hijo. . . . . . .
    - Pródigo.
    - Loco ó demente.
    - Sujeto á cualquiera incapacidad mental.
  - Fideicomisaria. . . .
    - Temporal pura. . .
    - Temporal in diem. .
    - Temporal condicional. . . . . . .
    - Por cualquiera á hijos y á estraños.
  - Recíproca.
  - Compendiosa.
- Nombramiento de tutores y curadores. . .
  - Por el padre. / Por la madre. — A sus hijos. . . . .
    - Nombre.
    - Apellido.
  - Por cualquier testador. . . — A su heredero ó el que haga manda de importancia. .
    - Edad. .
      - Hasta 14 años tutela.
      - Hasta 25 años curatela.
  - Tutor ó curador. . .
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Represéntacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
    - Edad. .
      - Mayor de edad. . . Desde luego para entrar en el lleno de sus funciones.
      - Menor de edad. . . Para cuando llegue á la mayor edad.
  - Relevacion á estós de tener que prestar fianza.
  - Administracion de los bienes. . . Cuál de ellos la ha de tener.
- Cláusulas. . . . . .
  - Derogatorias. . . . .
    - Las que escoja el testador.
    - Espresion de nulidad de todo otro posterior que no las contenga esplícitamente.
  - De que si no puede valer como testamento, valga lo menos como codicilo ó en aquel otro modo que mejor en derecho haya lugar.
- Fecha. . . . .
  - Lugar, dia, mes y año.
  - Hora...—Cuando el testador esté enfermo.
- Testigos. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
  - Circunstancia de ser rogados por el testador. . . . . En los pueblos en que deba ser así.
- Firmas. . . . . . .
  - Del testador.—Si no sabe, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Venta al quitar.

- Vendedor. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. . . . . Vende al quitar, ó bajo pacto de redimirlo perpétuamente.
- Comprador. . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.

- Cosa.
  - Finca urbana.
    - Poblacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Finca rústica.
    - Nombre.
    - Situacion.
    - Cabida.
    - Linderos.
- Dominios.
  - Franco.
  - Mediano 3.º
    - Cantidad del censo.
    - Dia del vencimiento.
    - Persona que lo cobra.
  - Id. 2.º — Id.
  - Id. 1.º — Id.
  - Directo. — Id.
- Pertenencias. — Todas las que haya hasta un título real oneroso.
- Pactos.
  - En finca urbana.
    - Que al tiempo de la retroventa deberán abonarse las mejoras necesarias.
    - Id. con respecto á las mejoras útiles.
    - No las de mero ornato, ó entretenimiento; estas deberá costearlas el comprador.
    - Los alquileres cobrados por adelantado se prorratearán, como ahora se verifica.
  - En finca rústica.
    - Que al tiempo de la retrocesion se abonarán las mejoras necesarias.
    - Id. con respecto á las útiles.
    - Que si la tierra se hallare barbechada deberá el comprador satisfacer los trabajos.
    - Que si se halláre sembrada podrá el comprador recojer los frutos, haciéndolo ahora el vendedor.
    - Que este no entrará en posesion hasta tal época, igual que lo practicará el vendedor despues.
- Cláusulas de.
  - Posesion.
  - Constituto.
- Precio.
  - En el acto.
  - Antes de la firma. — Renuncia á las leyes de la entrega.
  - A plazos. — Fecha de cada uno.
  - Delegado.
    - Persona á quien debe entregarse.
    - Por qué causa.
- Eviccion y saneamiento.
  - Natural del contrato.
  - Limitada á actos determinados.
  - Si no quiere prestarla el vendedor.
- Aceptacion.
  - Necesaria. — Cuando el comprador se obliga, ó el vendedor pactó algo fuera de la naturaleza del contrato.
  - Util. — En todos los casos.
- Juramento.
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos. — Cuando la finca está sujeta á dominio.

- **Laudemio.** — Salvedad á favor de estos. — Cuando la finca está sujeta á dominio.
- **Advertencia de la toma de razon.**
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Venta de agua.

- **Vendedor.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.** — Vende.
- **Comprador.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacioa social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Agua.**
  - Número de plumas.
  - Manantial de que procede.
  - Todo el manantial, con sus cañerías, acueductos, derechos y accesiones inherentes.
- **Dominios.**
  - Franco.
  - Mediano 3.º
    - Cantidad de censo.
    - Persona que lo cobra.
    - Dia del vencimiento.
  - Id. 2.º — Id.
  - Id. 1.º — Id.
  - Directo. — Id.
- **Pertenencias.** — Todas las que haya hasta llegar al título real de propiedad.
- **Cláusulas de.**
  - Posesion.
  - Constituto.
- **Precio.**
  - Antes de la firma. — Renuncia á las leyes de la entrega.
  - En el acto.
  - A plazos.
    - Fechas de cada uno.
    - En efectivo, líquido y sia deduccion. — Renuncia á las leyes que permitan otra cosa.
- **Eviccion y saneamiento.**
  - La natural del contrato.
  - Limitada á actos determinados.
  - Si no quiere el vendedor estar á ella.
- **Aceptacion.**
  - Necesaria. — Cuando se obliga el comprador ó en otra manera resulta algo contra de sí.
  - Util. — En todos los casos.
- **Juramento.**
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos. — Cuando haya dóminos.
- **Laudemio.** — Salvedad á favor de estos. — Cuando haya dóminos.
- **Advertencia de la toma de razon.**
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- **Fecha.** — Lugar, dia, mes y año.

- Testigos. . . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas. . . . .
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Venta de bienes de menores.

- Tutor ó curador autorizado para la venta.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Su calidad de tutor ó curador de..
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Naturaleza.
    - Vecindad.
- Nombramiento que han obtenido. . . . .
  - En testamento. . . . .
    - Por el padre. . . .
    - Por la madre. . . .
    - Por un estraño. . .
      - Fecha del testamento.
      - Notario y su domicilio.
  - Del Juez en falta de aquellos. . .
    - Fecha del auto.
    - Espediente de que procede.
    - Juez que lo ha dictado.
    - Escribano actuario.
- Licencia judicial. . . .
  - Auto en que se haya concedido.
  - Juez que lo ha dictado.
  - Espediente á que se refiere.
  - Escribano actuario.
  - Insercion íntegra de dicho auto.
- Verbo. . . . .
  - Vende.
- Comprador. . . . . .
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Su calidad de mayor postor. . . .
    - Espresion del dia, mes y año en que se subastó la finca.
- Remate. . . . .
  - Dia, mes y año en que se remató la finca. . . . .
  - Persona que lo remató. . . . . .
    - El mismo comprador.
    - Un tercero que en uso de la facultad de ceder por él reservada, lo cedió el comprador firmante con escrito de tal dia.
  - Insercion literal de la diligencia de remate. . . . .
- Cosa. . . . .
  - Finca urbana. . . . .
    - Situacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Finca rústica. . . . .
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- Accesiones. . . . . .
  - Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
- Cargas. . . . .
  - Declaracion de no tenerlas ó solamente de tener tales (desígnense.).
- Dominios. . . . . .
  - Franco.
  - Mediano 3.º. . . . .
    - Cantidad de censo.
    - Dia del vencimiento.
    - Persona á quien se presta.

Dominios.	Id. 2.º.	Id.
	Id. 1.º.	Id.
	Directo.	Id.
Pertenencias.	Las que haya hasta llegar á un título real oneroso.	
Pactos.	Los de la taba. Insercion íntegra de esta.	
Cláusulas de.	Posesion. Constituto.	
Precio.	Los reales vellon en que fué rematada la finca.	
	Entregados. Al tutor ó curador en el acto para aplicarlos á los objetos que solicitó. Depositados en tal dia y en tal establecimiento público.	Segun se haya mandado por el Juez.
Eviccion y saneamiento.	La natural del contrato.	Obligacion de los bienes del menor.
Aceptacion.	Por el comprador.	
Juramento.	De cumplir el contrato. De no haberlo hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos.	Cuando la finca esté sujeta á laudemio.
Laudemio.	Salvedad á favor de estos.	
Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija. Pago del impuesto hipotecario.	
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.	
Firmas.	De los interesados.	Por el comprador, si no sabe, un testigo á su ruego.
	Del Notario.	

Venta de buque.

Vendedor.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Verbo.	Vende.	
Comprador.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza.—Debe ser español ó estranjero naturalizado. Vecindad.	
Buque.	Clase de buque. Nombre del mismo. Su porte por toneladas. Puerto en que se halla anclado.	
Accesiones.	Sin accesiones.	Cuando se pacte así.
	Con los fletes ó sin ellos.	Cuando se halle viajando al formalizarse la venta.
	Con sus aparejos en estado navegable.	
Pertenencias.	El título de propiedad.	
Cláusulas de.	Posesion. Constituto.	

- Precio.
  - Antes de la firma. — Renuncia á las leyes de la entrega.
  - En el acto.
  - A plazos.
    - Epocas de cada uno.
    - Clase de monedas, líquido y sin deduccion, con renuncia á las leyes que permitan otra cosa.
- Eviccion y saneamiento.
  - La natural del contrato.
  - Limitada á actos determinados.
  - Si no quiere el vendedor estar á ella.
  - → Obligacion de bienes.
- Aceptacion.
  - Necesaria. — Cuando el comprador se obliga, ó resulta algo contra sí.
  - Util. — En todos los casos.
- Juramento. — De cumplir el contrato.
- Fecha. — Lugar, dia, mes y año.
- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De las partes.
  - Del Notario.

Venta de censo.

- Vendedor censualista.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Verbo. — Vende.
- Comprador.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- Censo.
  - Cantidad anual que cobra.
  - Persona que lo presta.
    - Nombre.
    - Apellido.
    - Representacion social.
    - Vecindad.
  - Dia del vencimiento.
  - Escritura de imposicion.
  - Calidad del censo.
    - En nuda percepcion con dominio tal.
      - Otorgantes.
      - Fecha.
      - Autorizante y su domicilio.
- Finca sobre que recae.
  - Urbana.
    - Poblacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Rústica.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.

Dominios.	Mediano 3.º.	Cantidad de censo.	Se espresan todos los anteriores al que vá unido al censo que se traspasa.
		Dia del vencimiento.	
		Persona que lo percibe.	
	Id. 2.º.	Id.	
	Id. 1.º.	Id.	
	Directo.	Id.	
Pertenencias.	Todas las que haya hasta llegar al título real de imposicion.		
Entrega.	De estos títulos al comprador.		Este último originnl. Los demas por testimonio.
Cláusulas de.	Cuasi posesion.		
	Constituto.		
	Transmision plena de derechos y acciones.		
	Notificacion al censatario para el reconocimiento.		
Precio.	Antes de la firma.		Renuncia á las leyes de la entrega.
	En el acto.		
	A plazos.	Fecha de cada uno sin descuenio. Clase de moneda.	Renuncia á las leyes que permitan lo contrario.
	Delegado.		Persona á quien debe entregarse. Documento en que se funda.
Eviccion y saneamiento.	Natural del contrato. Limitada á actos determinados. Si no quiere prestarla el vendedor.		Obligacion de bienes.
Aceptacion del comprador.	Necesaria.		Cuando se obliga.
	Util.		En los demas casos.
Juramento.	De cumplir el contrato.		
	De no haberlo tratado en fraude de los dóminos.		Cuando haya otros anteriores.
Laudemio.	Salvedad á favor de estos.		Cuando haya otros anteriores.
Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija. Pago del impuesto hipotecario.		
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.		
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.		
Firmas.	De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego. Del Notario.		

Venta de finca.

Vendedor	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Verbo.	Vende.	
Comprador.	Nombre. Apellido. Representacion social. Naturaleza. Vecindad.	
Finca.	Urbana.	Poblacion. Calle. Número. Linderos.

- Finca. . . . . Rústica. . . . .
  - Nombre.
  - Cabida.
  - Situacion.
  - Linderos.
- Accesiones. . . . . . Con sus derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas.
- Cargas. . . . . Declaracion de no tenerlas ó solamente de tener tales (desígnense.).
- Dominios. . . . . . .
  - Franco.
  - Mediano 3.°. . . . .
    - Cantidad del censo.
    - Dia del vencimiento.
    - Persona á quien se presta.
  - Id. 2.°. . . . . Id.
  - Id. 1.°. . . . . Id.
  - Directo. . . . . Id.
- Pertenencias. . . . . Todas las que haya hasta un título real oneroso.
  - Otorgantes.
  - Autorizante y su domicilio.
  - Fecha.
- Pactos. . . . .
  - De señalamiento de dia
    - Puro. . . . .
    - Condicional. . . . .
      - Dia fijo en que el comprador ha de haber pagado el precio.
      - Dia fijo hasta el que un tercero podrá ofrecer mayor precio.
      - Dia fijo hasta el que el comprador podrá espresar si le gusta la cosa comprada. (Pasado en los tres dichos casos el término sin constar el cumplimiento, queda la venta rescindida.
  - Que el comprador no entrará en posesion hasta tal dia.
  - Que deberá este mismo permitir al vendedor sacar los frutos actualmente pendientes.
  - Que deberá respetar el arrendamiento que tiene á los inquilinos, al colono hasta su conclusion, ó sea en tal dia, tal año, cobrando únicamente tal precio ó tal parte de frutos.
- Cláusulas de. . . . .
  - Posesion.
  - Constituto.
- Precio. . . . .
  - En el acto.
  - Antes de la firma. . . . . Renuncia á las leyes de la entrega.
  - A plazos. . . . . Fecha de cada uno.
  - Delegado. . . . .
    - Persona á quien debe entregarse.
    - Por qué causa.
  - El que designe. . . . .
    - Un tercero. . . . . Nombre, apellido y vecindad de este. . . .
    - Dos peritos y un tercero en discordia. Nombre. . . . Apellido. — De cada uno. . . Vecindad. . . .
    - Plazo dentro el cual deberán estender la relacion.
- Eviccion y saneamiento.
  - La natural del contrato. . . . . .
  - Limitada á actos determinados. . .
  - No quiere prestarla el vendedor. .
  - Obligacion de bienes.
- Aceptacion. . . . . .
  - Necesaria. . . . . Si el comprador se obliga en el contrato.
  - Util. . . . . Siempre.
- Juramento. . . . . .
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos.
- Laudemio. . . . . . . Salvedad á favor de estos. . . . .
  - (Juramento y Laudemio:) Cuando la finca está sujeta á dominio.

Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley què rija. Pago del impuesto hipotecario.
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.
Testigos.	Nombre. Apellido. Vecindad.
Firmas.	De las partes.—Por la qne no sepa, un testigo á su ruego. Del Notario.

Venta de finca sujeta á dominio.

Vendedor.	Nombre. Apellido. Naturaleza. Vecindad. Carácter ó representacion social.	
Verbo.	Que determina el contrato.	
Comprador.	Nombre. Apellido. Naturaleza. Vecindad. Carácter ó representacion social.	
Cosa.	En finca urbana.	Situacion. Calle. Número. Linderos.
	En finca rústica.	Nombre. Cabida. Situacion. Linderos.
Dominios.	Mediano 3.º.	Cantidad de censo. Dia de su vencimiento. Persona á quien se presta.
	Id. 2.º.	Id.
	Id. 1.º.	Id.
	Directo.	Id.
Pertenencias.	Las que haya hasta llegar á un titulo real oneroso.	
Cláusulas de.	Posesion. Constituto.	
Precio.	Antes de la firma.	Renuncia á las leyes de la entrega.
	En el acto.	
	Con delegacion.	Persona á quien debe entregarse. Por qué causa.
	A plazos.	Fechas de cada uno.
Eviccion y saneamiento.	Si no quiere el vendedor estar á ella. Limitada á actos determinados. .	Obligacion de bienes.
Aceptacion.	Si el comprador se obliga en el contrato.	
Juramento.	De cumplir el contrato. De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos.	
Laudemio.	Salvedad del laudemio á favor de estos.	
Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija. Pago del impuesto hipotecario.	
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	

- Testigos.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- Firmas.
  - De los interesados.—Si no saben, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

Venta judicial.

- Persona del Juez.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Carácter de Juez en uso de su autoridad.
- Proceso ó espediente.
  - Relacion del motivo que lo ha promovido.
  - Persoua del actor ó instante.
  - Escribano en que tuvo principio.
  - Escribano que lo actue.
- Verbo.
  - Vende.
- Comprador.
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
  - Su calidad de mejor postor.
    - Espresion del dia, mes y año en que se subastó la finca.
- Remate.
  - Dia, mes y año en que tuvo lugar.
  - Persona que la remató.
    - El mismo comprador.
    - Un tercero que en uso de la facultad que se reservó, lo haya cedido al comprador actual con escrito de tal dia.
  - Insercion literal de la sentencia de remate.
- Cosa.
  - Finca urbana.
    - Situacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Finca rústica.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- Accesiones.
  - Con sus derechos, pertenencias y servidumbres.
- Cargas.
  - Declaracion de no tenerlas, que se sepa, ó ser únicamente tales (desígnense).
- Dominios.
  - Franco.
  - Mediano 3.°
    - Cantidad de censo.
    - Dia del vencimiento.
    - Persona á quien se presta.
  - Id. 2.° — Id.
  - Id. 1.° — Id.
  - Directo. — Id.
- Pertenencias.
  - Todas las que haya hasta llegar á un título real oneroso.
- Pactos.
  - Los de la taba.
  - Insercion íntegra de esta.
- Cláusulas de.
  - Posesion.
  - Constituto.

Precio.	Los tantos reales vellon en que ha sido rematado.	
	Depósito.	Insercion íntegra de la diligencia de autos en que consta haberse realizado.
Eviccion y saneamiento.	La natural del contrato.	Con obligacion de los bienes del deudor.
Aceptacion.	Del comprador.	
Juramento.	De cumplir el contrato.	
	De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos.	Cuando la finca sea enfitéutica.
Laudemio.	Salvedad á favor de estos.	
Advertencia de la toma de razon.	Dentro los dias de la ley que rija.	
	Pago del impuesto hipotecario.	
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.	
Testigos.	Nombre.	
	Apellido.	
	Vecindad.	
Firmas.	De las partes.	Por el comprador, cuando no sepa, un testigo á su ruego.
	Del Notario.	

Venta de muebles.

Vendedor.	Nombre.		
	Apellido.		
	Representacion social.		
	Naturaleza.		
	Vecindad.		
Verbo.	Vende.		
Comprador.	Nombre.		
	Apellido.		
	Representacion social.		
	Naturaleza.		
	Vecindad.		
Muebles.	Especificacion con las circunstancias características de cada mueble.		
	Estado en que se hallan.		
	Valor.—Si se quiere.		
Cláusulas de.	Posesion.		
	Constituto.		
	Entrega al comprador.	En el acto.	
		Antes de la firma. .	Renuncia á las leyes de la entrega.
Precio.	En el acto.		
	Antes de la firma.		Renuncia á las leyes de la entrega.
Eviccion y saneamiento.	La natural del contrato.		
	Si no quiere el vendedor estar á ella.		Obligacion general de bienes.
Aceptacion por el comprador.	Necesaria.		Siempre que resulte alguna obligacion contra el comprador ó que el vendedor consigne alguna circunstancia fuera de la naturaleza del contrato.
	Util.		En todos los casos.
Juramento.	De cumplir el contrato.		
Fecha.	Lugar, dia, mes y año.		
Testigos.	Nombre.		
	Apellido.		
	Vecindad.		
Firmas.	De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.		
	Del Notario.		

Venta de servidumbre.

- **Vendedor.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Verbo.**
  - Vende.
- **Comprador.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Representacion social.
  - Naturaleza.
  - Vecindad.
- **Servidumbre.**
  - Especificacion de la que se vende.
  - De si es contínua.
  - De si es discontínua.
  - Paraje del prédio en que está radicada.
- **Prédio sirviente.**
  - Finca urbana.
    - Poblacion.
    - Calle.
    - Número.
    - Linderos.
  - Finca rústica.
    - Nombre.
    - Cabida.
    - Situacion.
    - Linderos.
- **Dominios del prédio sirviente.**
  - Franco.
  - Mediano 3.° 2.°. y 1.°.
    - Cantidad de censo.
    - Dia del vencimiento.
    - Persona que lo recibe.
  - Directo.
    - Id.
- **Pertenencias.**
  - Todas las que haya hasta llegar á un título de imposicion.
- **Cláusulas de.**
  - Posesion.
  - Constituto.
- **Precio.**
  - En el acto.
  - Antes de la firma.
    - Renuncia á las leyes de la entrega.
  - A plazos.
    - Fechas de cada uno.
    - En efectivo, líquido y sin deduccion.
      - Renuncia á las leyes que permitan otra cosa.
- **Eviccion y saneamiento.**
  - La natural del contrato.
  - Limitada á actos determinados.
  - Si no quiere el vendedor estar á ella.
- **Aceptacion.**
  - Necesaria.
    - Cuando el comprador se obliga ó en otra manera resulta algo contra de sí.
  - Util.
    - En todos los casos.
- **Juramento.**
  - De cumplir el contrato.
  - De no haberse hecho en fraude de los dóminos ni de sus derechos.
    - Cuando la finca sea enfitéutica.
- **Laudemio.**
  - Salvedad á favor de estos.
    - Cuando la finca sea enfitéutica.
- **Advertencia de la toma de razon.**
  - Dentro los dias de la ley que rija.
  - Pago del impuesto hipotecario.
- **Fecha.**
  - Lugar, dia, mes y año.
- **Testigos.**
  - Nombre.
  - Apellido.
  - Vecindad.
- **Firmas.**
  - De las partes.—Por la que no sepa, un testigo á su ruego.
  - Del Notario.

FIN.

INDICE.

CUADROS SINÓPTICOS.

A.

C.

D.

E.

F.